

ESCRITURA NUMERO : 1.190/80

002



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

BILIARIA LENNY S. A.

CUANTIA : \$ 735.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día martes

veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta , ante

mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este

Cantón , comparecen : el señor Galo Enrique Villa-

crés Samaniego , quien declara ser ecuatoriano , Radio

Operador , casado y domiciliado en esta ciudad ,

por sus propios derechos ; el señor abogado Galo

Adalberto Jaramillo Espinosa , quien declara ser e-

cuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad ,

por sus propios derechos ; el señor abogado Jorge

Enrique Jaramillo Jaramillo , quien declara ser e-

cuatoriano , soltero y domiciliado en esta ciu-

dad , por sus propios derechos ; el señor Angel

Rafael Samaniego Chávez , quien declara ser ecua-

toriano , estudiante , soltero y domiciliado en esta

ciudad , por sus propios derechos ; el señor Otón

Daniel Molina AVECILLAS , quien declara ser ecuatoria-

no , empleado , soltero y domiciliado en esta

ciudad , por sus propios derechos ; y , finalmente

la señora Lenny Suárez Pérez de Villacrés , quien

declara ser ecuatoriana , casada , dedicada al ho-

gar y domiciliada en esta ciudad , por sus propios

derechos ; los comparecientes son mayores de edad ,

rmby

capaces para obligarse y contratar , a quienes

de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía , a cuyo otorgamiento con-

curren con amplia y entera libertad , para que

la autorice me presentan la minuta que dice así:

" Señor Notario : Sírvasse extender en el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo , una en

virtud de la cual conste un Contrato de Sociedad

Anónima , que los suscritos tenemos a bien celebrar,

de conformidad con las cláusulas y declaraciones

siguientes : PRIMERA .- OTORGANTES .- Celebran este

Contrato y de manera expresa manifiestan su volun-

tad de constituir la compañía anónima , las si-

guientes personas : Galo Enrique Villacrés Samanie-

go , por sus propios derechos y por los derechos

que representa de la sociedad conyugal que tiene

formada con la señora Lenny Suárez Pérez de Villa-

crés , quien también comparece a la celebración

de la presente escritura dando su consentimiento

para la transferencia de dominio de los inmuebles

aportados ; abogado Galo Adalberto Jaramillo Espino-

sa , abogado Jorge Enrique Jaramillo Jaramillo ,

Angel Rafael Samaniego Chávez y Otón Daniel Molina

Avecillas , éstos últimos por sus propios dere-

chos , todos domiciliados en esta ciudad de Guaya-

quil , ecuatorianos , mayores de edad , de estado

civil casados los tres primeros y solteros los





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tres últimos , quienes declaran que para ~~para~~

to unen sus capitales para emprender en ~~operación~~

nes civiles y participar de las utilidades que

de tal actividad provengan ; SEGUNDA .- La So-

ciudad Anónima Civil se registrá por los siguientes

estatutos : Capítulo Primero .- NOMBRE , DOMICILIO

OBJETO , NACIONALIDAD Y PLAZO DE DURACION DE LA

COMPANIA .- ARTICULO PRIMERO .- NOMBRE .- La Com-

pañía se constituye con el nombre de Inmobiliaria

Lenny S. A., y efectuará todos los actos y con-

tratos bajo ~~esta~~ denominación objetiva .- ARTICULO

SEGUNDO : DOMICILIO : La Compañía tendrá su do-

micilio principal en esta ciudad de Guayaquil ,

República del Ecuador , sin perjuicio de adquirir

domicilio en otros lugares de la República o del

exterior por causas legales o por abrir sucursa-

les o agencias . ARTICULO TERCERO .- OBJETO :

El objeto social de la compañía es la compra

y venta de intermediación de bienes raíces , ad-

ministración y corretaje de los mismos . Para

el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos

los actos y contratos civiles , mercantiles y de

toda naturaleza permitidos por las leyes y que

tengan relación con el objeto .- ARTICULO CUARTO:

NACIONALIDAD .- La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana .- ARTICULO QUINTO .- PLAZO .- La

compañía tendrá una duración de cincuenta años

contados a partir de la inscripción de esta es-



critura en el Registro Mercantil , plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la

Junta General .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL

SOCIAL Y DE LAS ACCIONES .- ARTICULO SEXTO .-

DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía

es de setecientos treinta y cinco mil sucres ,

representado por setecientos treinta y cinco acciones ordinarias , nominativas de un mil sucres cada

una . Cada acción liberada dá derecho a un voto

en la Junta General , a participar en las utilidades de la Compañía y a los demás derechos que

confiere la ley a los accionistas . Las no liberadas tendrán esos mismos derechos en proporción

a su valor pagado . ARTICULO SEPTIMO : DE LAS

ACCIONES .- Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios

correlativamente numerados y firmados por el Gerente

y Presidente de la Compañía , pudiendo comprender

cada título una o más acciones .- Podrán emitirse

certificados provisionales por cualquier número

de acciones , pero haciendo constar en ellos la

numeración de las mismas . Entregado el título o

certificado al accionista , éste suscribirá el

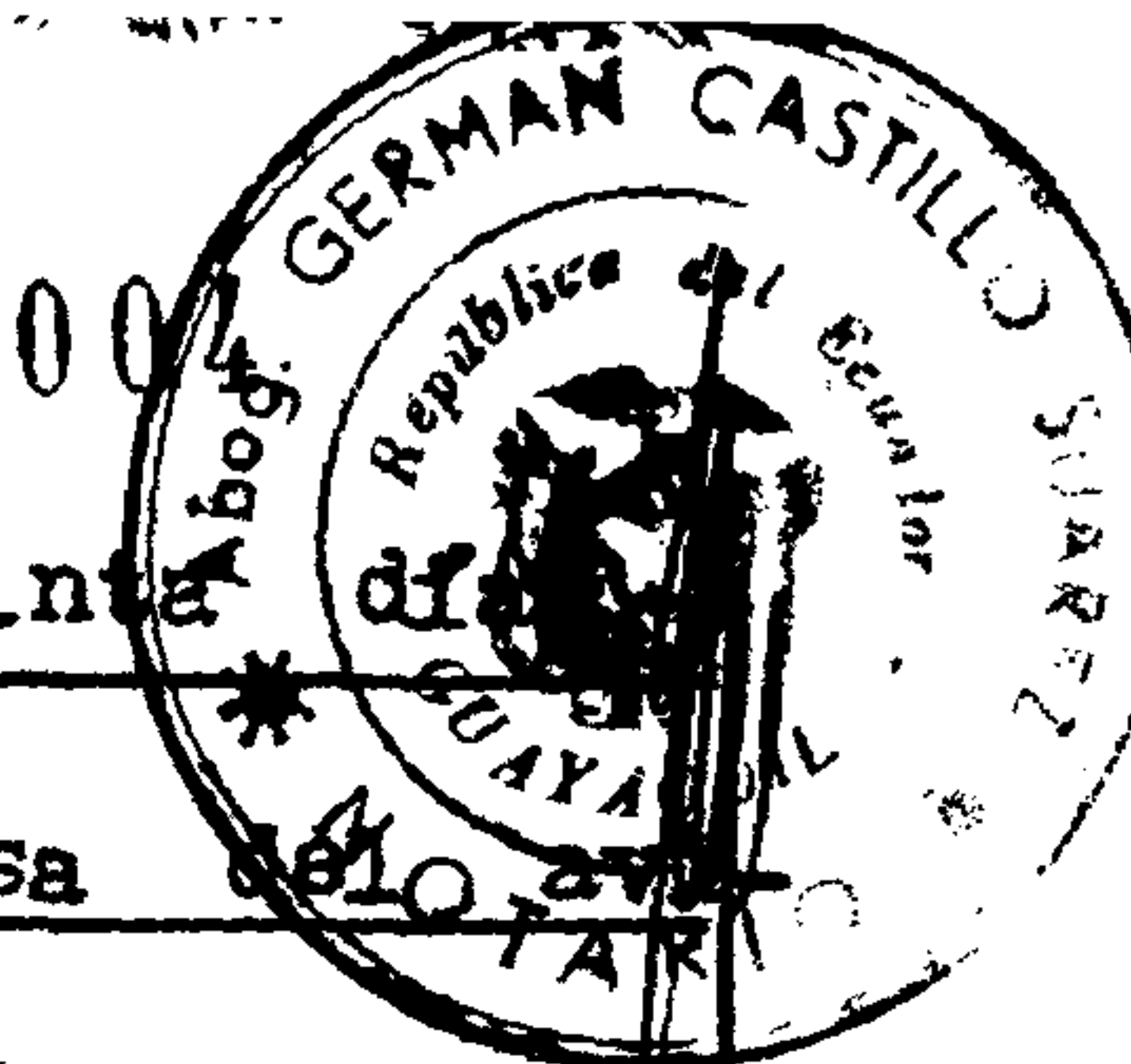
recibo correspondiente constante en el Talonario .-

ARTICULO OCTAVO .- DEL AUMENTO DE CAPITAL .- Los

accionistas tendrán derecho preferente en proporción

a sus acciones para suscribir las que se emitan

en cada caso de aumento de capital social . Este



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO. DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título acción debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el ar-

3



título doscientos tres de la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO .- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE

LAS ACCIONES .- Si un título de acción o un cer-

tificado provisional se extraviaren o destruyeren ,

la Compañía podrá anular el título previa publi-

cación que se efectuará por tres días consecuti-

vos en uno de los periódicos de mayor circula-

ción que se hará a costa del accionista .- Una

vez transcurridos treinta días contados a partir

de la fecha de la última publicación , se proce-

derá a la anulación del título , debiendo conferir-

se uno nuevo al accionista , salvo el caso de

oposición en el que se procederá de acuerdo a la

Ley . La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado .- AR

TICULO DECIMO PRIMERO .- DE LAS UTILIDADES Y DEL

FONDO DE RESERVA .- Las utilidades líquidas y

percibidas se repartirán entre los accionistas en

proporción al valor pagado de sus correspondientes

acciones . Previo el reparto de las utilidades se

deducirá de ellas el mínimo porcentaje establecido

por la Ley para formar el fondo de reserva , hasta

que éste alcance el mínimo exigido por la Ley.-

CAPITULO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO

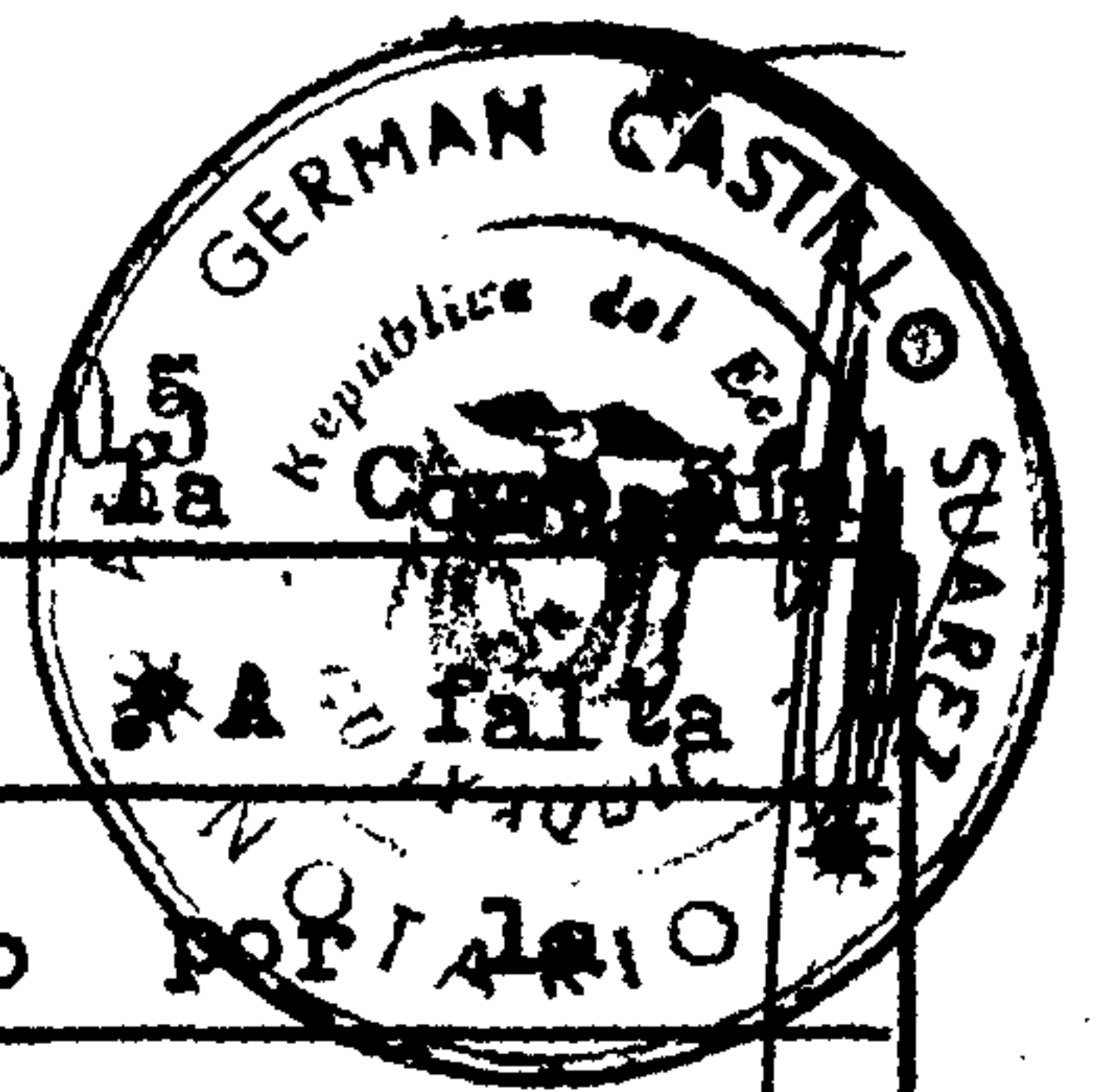
NISTAS .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de

la Compañía y está formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos . La Junta General



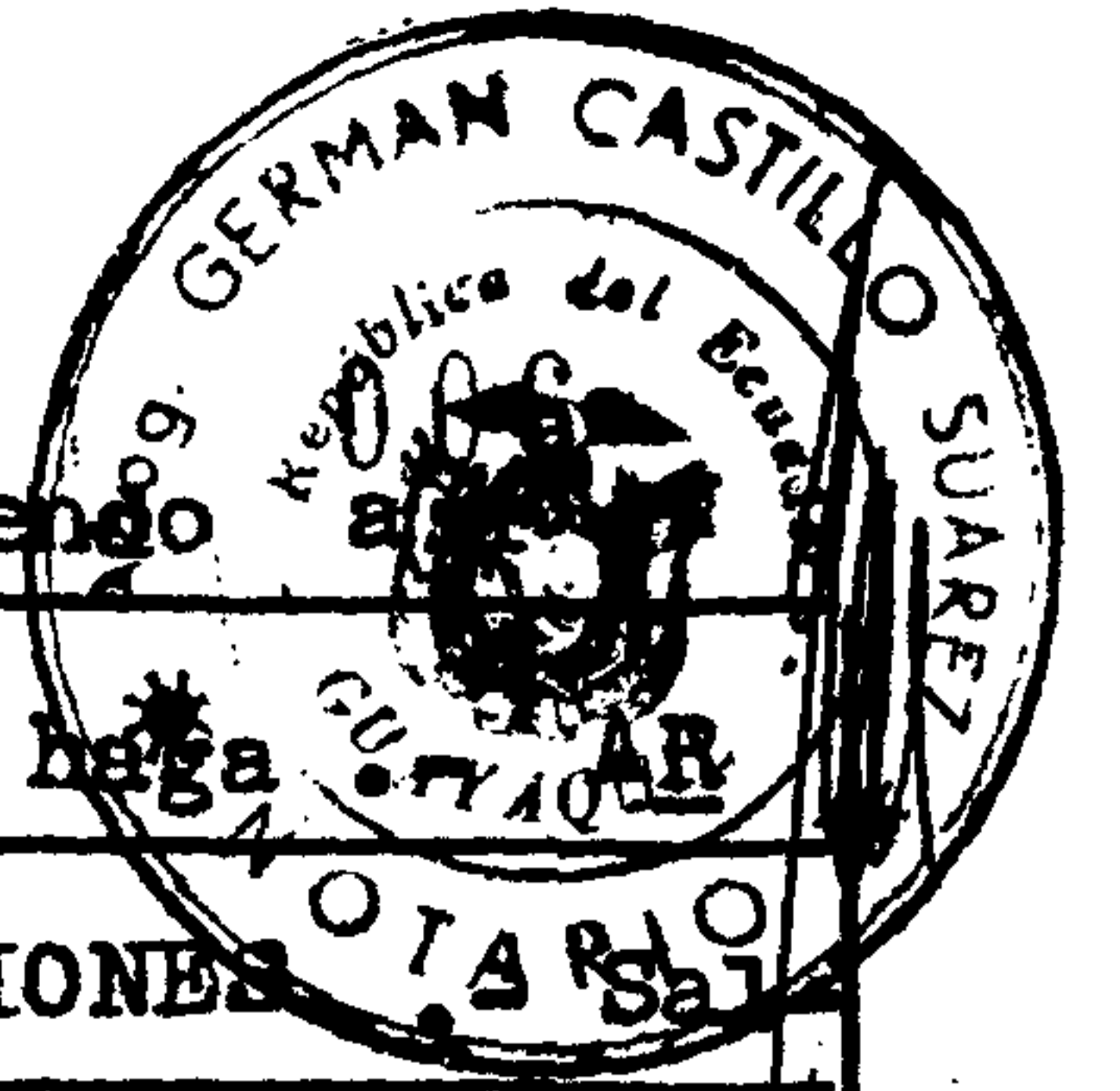


1 estará presidida por el Presidente de  
2 y actuará como Secretario el Gerente  
3 de cualquiera de ellos será sustituido por  
4 persona elegida en cada caso por los presentes  
5 en la reunión .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- ATRIBU-  
6 CIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Todas las esta-  
7 blecidas en la Ley y en especial la de autori-  
8 zar el gravamen o enajenación de bienes raíces  
9 de la compañía .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE  
10 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS .- Las Juntas Gene-  
11 rales Ordinarias se reunirán en el domicilio prin-  
12 cipal de la Compañía una vez al año , dentro  
13 de los tres meses posteriores a la finalización  
14 del ejercicio económico de la Compañía fundamen-  
15 tamente para conocer las cuentas , el balance ,  
16 los informes que presenten los administradores y  
17 el Comisario de la Compañía , fijar la retribu-  
18 ción del Comisario y administradores , resolver  
19 acerca de la distribución de los beneficios so-  
20 ciales y cualquier asunto puntualizado de acuerdo  
21 a la convocatoria .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- JUN-  
22 TAS GENERALES EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Genera-  
23 les Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
24 principal de la Compañía en cualquier tiempo en  
25 que fueren convocadas legalmente , para tratar los  
26 asuntos puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO  
27 DECIMO SEXTO .- CONVOCATORIAS .- La Junta Gene-  
28 ral sea ordinaria o extraordinaria será convocada



1 por la prensa , cumpliendo con todos los requisi-  
2 tos exigidos por el artículo doscientos setenta y  
3 ocho de la Ley de Compañías , sin perjuicio de  
4 enviar convocatorias personales a cada uno de los  
5 accionistas .- El comisario será convocado en i-  
6 gual forma , pero especial o individualmente . ARTICU  
7 LO DECIMO SEPTIMO .- QUORUM .- Para que la Jun-  
8 ta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya  
9 en primera convocatoria habrá de concurrir a élla  
10 por lo menos la mitad del capital social pagado.  
11 En segunda convocatoria se reunirá con los accio-  
12 nistas presentes , circunstancia que se expresará  
13 en la convocatoria que se haga .- Sin embargo para  
14 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
15 en segunda convocatoria pueda acordar válidamente  
16 el aumento o disminución del capital , la transfor-  
17 mación , la fusión , la disolución anticipada de  
18 la Compañía , la reactivación de la compañía en  
19 proceso de liquidación , la convalidación , y ,  
20 en general , cualquier modificación de los estatu-  
21 tos , habrá de concurrir a élla por lo menos la  
22 tercera parte del capital pagado . Si luego de  
23 esta segunda convocatoria no hubiere quórum requeri-  
24 do se procederá a efectuar una tercera convoca-  
25 toria , la que no podrá demorar más de sesenta  
26 días a partir de la fecha fijada para la primera  
27 reunión , ni modificar el objeto de esta . La Jun-  
28 ta General así convocada se constituirá con el





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

número de accionistas presentes , debiendo expresarse en la convocatoria que se haga

TICULO DECIMO OCTAVO . - DE LAS DECISIONES

vo las excepciones previstas en la Ley , las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO

DECIMO NOVENO . DE LAS ACTAS .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta . De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos.

Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta . Las Actas podrán llevarse por uno de los siguientes sistemas : A máquina , en hojas debidamente foliadas , o ser asentadas en un libro destinado para el efecto , correspondiéndole a la Primera Junta General de Accionistas establecer el sistema que seguirá la Compañía . Las actas

podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión . Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta .- ARTICULO

VIGÈSIMO .- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONIS

5



1 TAS .- No obstante lo dispuesto en los artículos  
2 anteriores , la Junta se entenderá convocada y que-  
3 rará válidamente Constituida en cualquier lugar,  
4 dentro del territorio nacional , para tratar cual-  
5 quier asunto , siempre que esté presente todo el  
6 capital pagado y los accionistas quienes deberán  
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y admi-  
8 tan por unanimidad la celebración de la Junta .-

9 CAPITULO CUARTO .- DEL GERENTE - El Gerente será

10 elegido por la Junta General de Accionistas , por

11 el plazo de cinco años , pudiendo ser reelegido

12 indefinidamente , y es la máxima autoridad ejecuti-

13 va en la administración de los negocios de la

14 compañía . Sus facultades o atribuciones son :

15 Actuar como Secretario en las sesiones de Juntas

16 Generales Ordinarias , Extraordinarias y Universales;

17 suscribir conjuntamente con el Presidente los títu-

18 los de acciones y las actas de Juntas Generales ;

19 sustituir al Presidente en caso de ausencia o in-

20 capacidad temporal o definitiva de éste , hasta que

21 la Junta General designe un nuevo Presidente ;

22 presentar el o los balances anuales y las cuentas

23 correspondientes al ejercicio económico inmediato an-

24 terior , así como la propuesta de distribución de

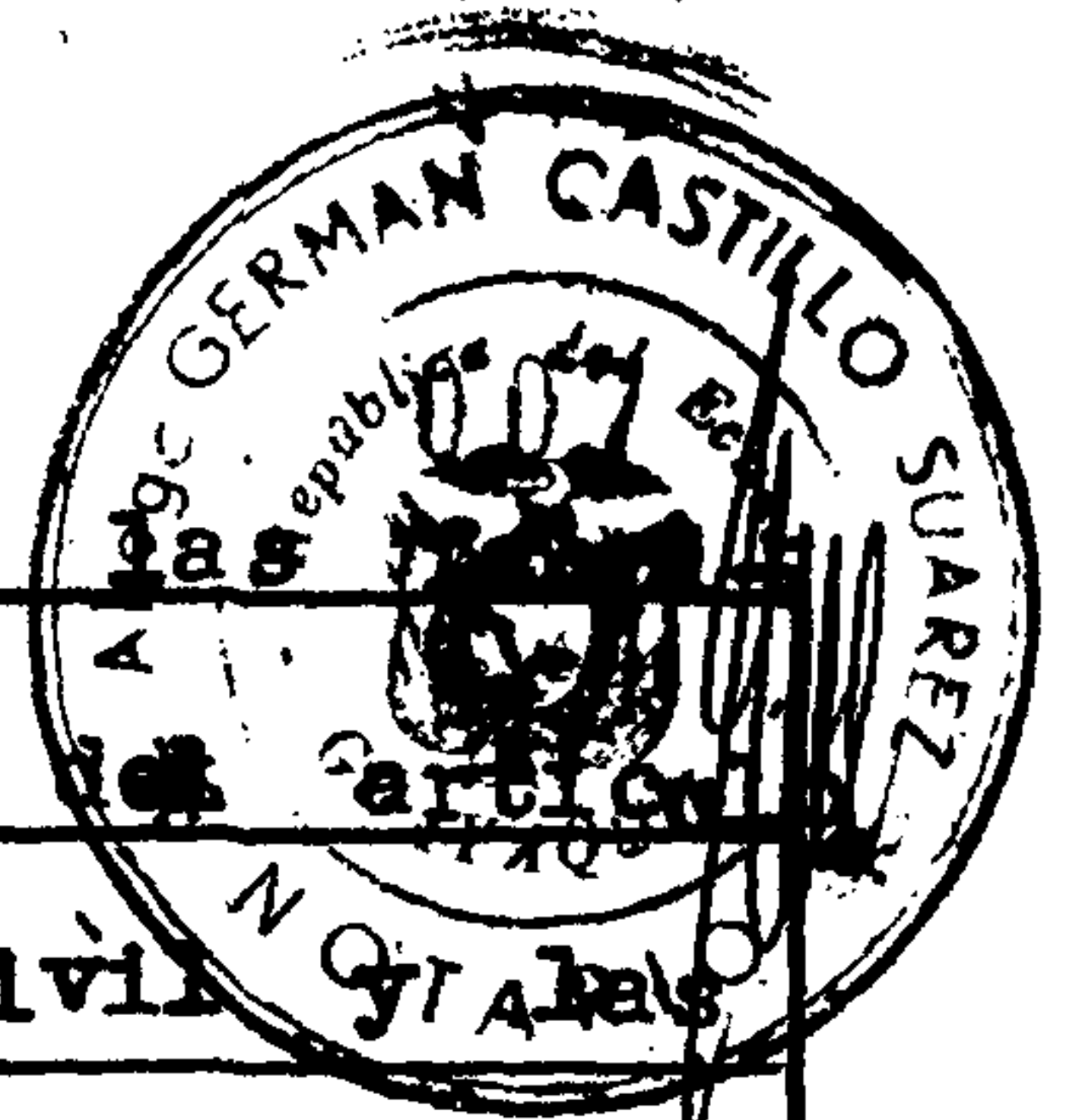
25 utilidades ; administrar y representar legal , ju-

26 dicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos

27 sus actos , contratos y más negocios jurídicos que

28 celebre ante cualquier persona , institución , auto-





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ridad u organismo , gozando además de  
tades señaladas en los cinco numerales  
cincuenta del Código de Procedimiento Civil  
demás atribuciones necesarias para obtener el objeto  
social .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDEN  
TE .- El Presidente será designado por la Junta  
General de accionistas y por el plazo de cinco  
años , pudiendo así mismo ser reelegido indefini-  
damente . Sus facultades o atribuciones son : Actuar  
como Presidente en las sesiones de Juntas Generales  
ordinarias y extraordinarias ; supervigilar la mar-  
cha de los negocios de la Compañía y las actuacio-  
nes del gerente ; suscribir con el Gerente los  
títulos de las acciones y las actas de Juntas  
Generales ; sustituir al Gerente en caso de au-  
sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste  
hasta que la Junta designe otro Gerente , y , las  
demás atribuciones que se le confieren al Gerente .  
descritas en el artículo precedente .- ARTICULO  
VIGESIMO TERCERO .- DEL COMISARIO O COMISARIOS .-  
Anualmente la Junta General de Accionistas desig-  
nará uno o más comisarios para que realicen las  
funciones que por Ley le corresponden a los co-  
misarios .- CAPITULO QUINTO .- DE LA DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO  
CUARTO .- Son causas de disolución de la Com-  
pañía las establecidas en los artículos trescientos  
noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco

b

de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO QUIN

TO : De LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA .- En caso de liqui-

dación de la compañía actuará como liquidador el Gerente.

Si éste se excusare , la Junta General nombrará liquidador

o liquidadores, fijándoles sus atribuciones.- ARTICULO VI

GESIMO SEXTO .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social ha sido suscrito por las siguientes per-

sonas y en estas cuantías : los señores abogado Galo Adal-

berto Jaramillo Espinosa , abogado Jorge Enrique Jaramillo

Jaramillo, Angel Rafael Samaniego Chávez y Otón Daniel Mo-

lina AVECILLAS , han suscrito cada uno de ellos una acción

de un mil sucres cada una, y las pagan en numerario, en

su totalidad ; y , el señor Galo Enrique Villacrés

Samaniego , ha suscrito setecientas treinta y un

acciones de un mil sucres cada una y las paga en

especie , mediante la aportación de los bienes in-

muebles que a continuación se detallan . La señora

Lenny Suárez Pérez de Villacrés manifiesta su con-

sentimiento a la aportación que efectúa su cónyuge a la

formación de la compañía que se constituye en este acto.

Los bienes inmuebles aportados son los si-

guientes : a ) Solar número ocho , de la

manzana número ciento once , ubicado en

la Ciudadela Urdesa de la ciudad de Guaya-

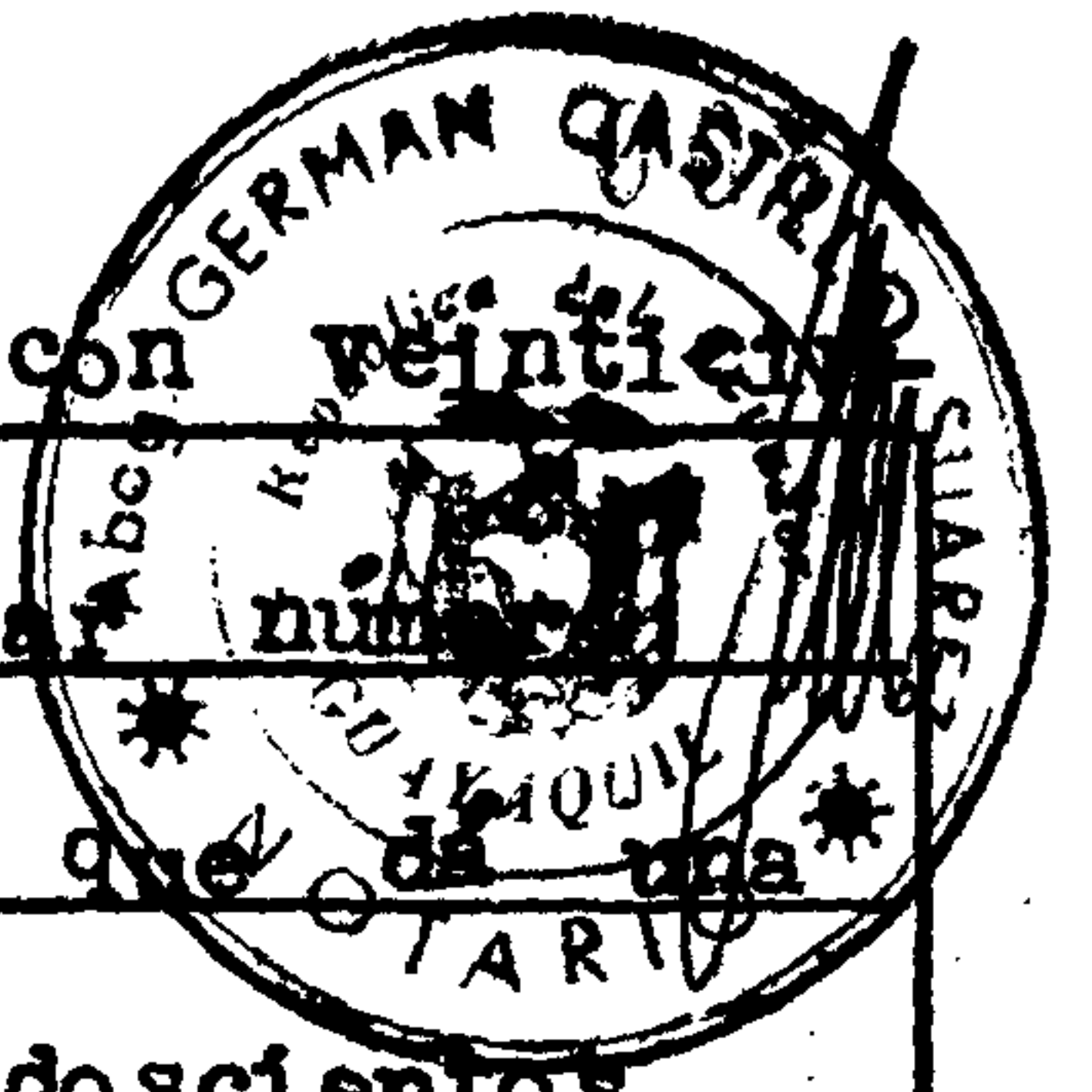
quil , cantón del mismo nombre , con los siguien-

tes linderos y dimensiones : Por el Norte , solar

número cinco , con diez metros , setenta y cinco

centímetros ; por el Sur , calle con nueve metros;

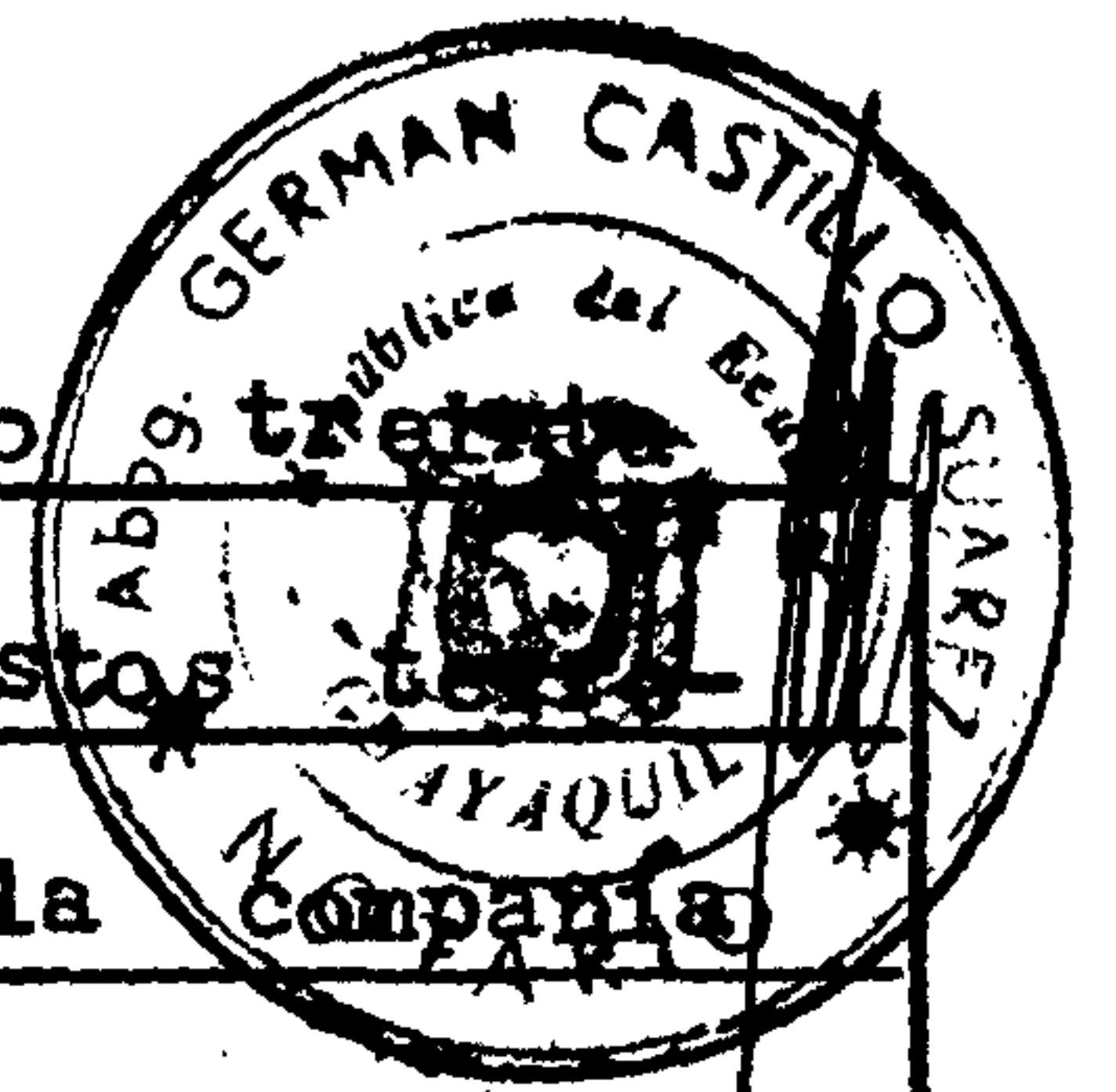




1 por el Este , solar número siete , con veinticinco  
2 co metros ; y , por el Oeste , solar número  
3 nueve , con veinticinco metros , lo que da una  
4 superficie total para este solar de doscientos  
5 cuarenta y seis metros cuadrados , ochenta decíme-  
6 tros cuadrados . Este solar fue comprado a la  
7 Compañía Urbanizadora del Salado S. A. ( URDESA ) ,  
8 según escritura pública celebrada ante el Notario  
9 de este Cantón licenciado Jorge Jara Grau , el  
10 siete de diciembre de mil novecientos sesenta ,  
11 inscrita en el Registro de la Propiedad de este  
12 Cantón el ocho de diciembre de mil novecientos  
13 sesenta . - b ) Solarès números seis y doce  
14 que forman parte del grupo o manzana " E " de la  
15 Sección Uno - A del Plano de Parcelación de la  
16 hacienda Cerro Colorado antes Segovia , parroquia  
17 Pascuales del Cantón Guayaquil , con los siguien-  
18 tes linderos y dimensiones : Solar número seis :  
19 Por el Norte , vía de tránsito con treinta metros ;  
20 Sur , solar número doce , con treinta metros ;  
21 Este , vía de tránsito con treinta metros ; y ,  
22 Oeste , solar número cinco con treinta metros ,  
23 lo que da una superficie de novecientos metros  
24 cuadrados . - El solar número doce , por el Nor-  
25 te , solar número seis con treinta metros ; Sur ,  
26 vía de tránsito con treinta metros ; Este , vía  
27 de tránsito , con treinta metros ; y , Oeste ,  
28 solar número once , con treinta metros , lo

que hace una superficie de novecientos metros cuadrados . Estos solares fueron adquiridos por compra a la Sociedad Civil de Predios Rústicos "Los Vergeles " , según escritura pública celebrada ante el Notario de este Cantón abogado Antonio Haz Quevedo , el once de noviembre de mil novecientos setenta y siete , inscrito en el Registro de la Propiedad el cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho , cuyo avalúo asciende a diez y nueve mil sucres ; y , c) Lotes de terreno signados con los números once y doce de la manzana número treinta y dos , ubicados en la urbanización y lotización de Fincas Vacacionales Blue Beach , del carretero de la vía Santa Elena - Manglaralto , a orillas del mar , entre el sitio conocido como estero de Wilches y los linderos del Recinto San Pablo , perteneciente a la parroquia Central del Cantón Santa Elena , en la provincia del Guayas , cuyos linderos y dimensiones son : Por el Norte , calle pública con treinta y dos metros ; por el Sur , lote número trece con treinta y dos metros ; por el Este , calle Pública , con veinte y ocho metros ; y , por el Oeste , terrenos de la vendedora , de utilidad pública , con veinte y ocho metros , lo que hace un área total de ochocientos noventa y seis metros cua-



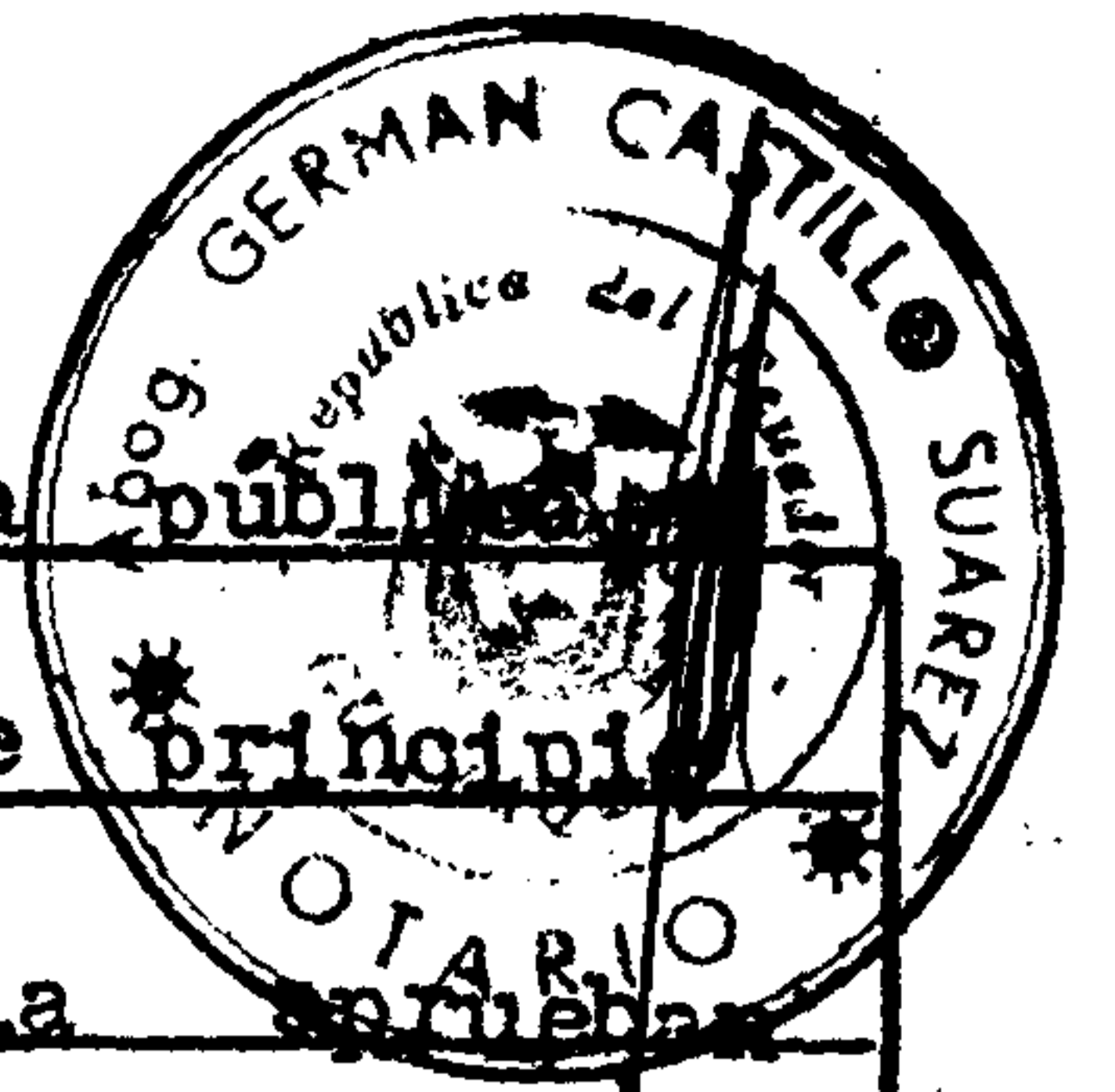


drados , con un avalúo de <sup>009</sup> ciento  
cuatro mil cuatrocientos .sucres . Estos  
nos fueron , adquiridos por compra a la  
Intermediaria C. Ltda. , según escritura celebra-  
da ante el Notario de Santa Elena el sie-  
te de diciembre de mil novecientos setenta  
y nueve , inscrita en el Registro de la  
Propiedad de ese Cantón el treinta y uno  
de enero de mil novecientos ochenta . Todos  
los socios fundadores declaran que han ava-  
luado los bienes inmuebles descritos , en  
los siguientes precios : El signado en la letra  
a ) en quinientos ochenta mil sucres ; el  
signado en la letra b) en diez y nueve mil  
sucres ; y , los signados en la letra c)  
en ciento treinta y dos mil sucres . El se-  
ñor Galo Enrique Villacrés Samaniego , por  
sus propios derechos expresamente declara que  
todos los gastos e impuestos que se ocasio-  
nen con motivo de la transferencia de sus pro-  
piedades , que mediante esta escritura efectúa  
a favor de la compañía que se constituye ,  
serán de cuenta exclusiva del aportante ; y ,  
que los mismos bienes inmuebles aportados y des-  
critos anteriormente no están sujetos a gravamen  
ni a prohibición de enajenar o gravar , que no  
son materia de juicio actual alguno , posesorio,  
petitorio ni reivindicatorio , no obstante lo cual

8

se obliga al saneamiento por evicción en los  
términos de ley . Con la aportación de los bienes  
inmuebles descritos anteriormente , la compañía  
Inmobiliaria Lenny S. A., pasa a ser propietaria  
única , plena y absoluta de los indicados inmue-  
bles , pudiendo usar , gozar y disponer de  
ellos cual en derecho le corresponda . - El  
capital pagado en numerario por los accionis-  
tas abogado Galo Jaramillo Espinosa , abogado  
Jorge Jaramillo Jaramillo , Angel Rafael Samaniego  
Chávez y Otón Molina AVECILLAS , se encuentra de-  
positado en una cuenta de Integración de capital  
y , los accionistas autorizan por considerarlo más  
apropiado al abogado Galo Jaramillo Espinosa para  
que proceda a realizar todas las gestiones  
que fueren necesarias para la legal constitu-  
ción de la compañía . Agregue usted señor  
Notario las demás cláusulas de estilo .- firma-  
do ) Abogado Jorge Jaramillo Jaramillo .- Re-  
gistro número : dos mil trescientos cincuenta  
y ocho . Guayaquil " . - Los otorgantes rati-  
fican en todas sus partes la minuta inserta  
que queda elevada a escritura pública para  
que surta sus efectos legales .- Se agrega :  
comprobantes de pago de impuestos prediales ,  
alcabalas , adicionales , certificados de los  
socios de no adeudar a la Jefatura de Recau-  
daciones y certificado de Integración de Ca-

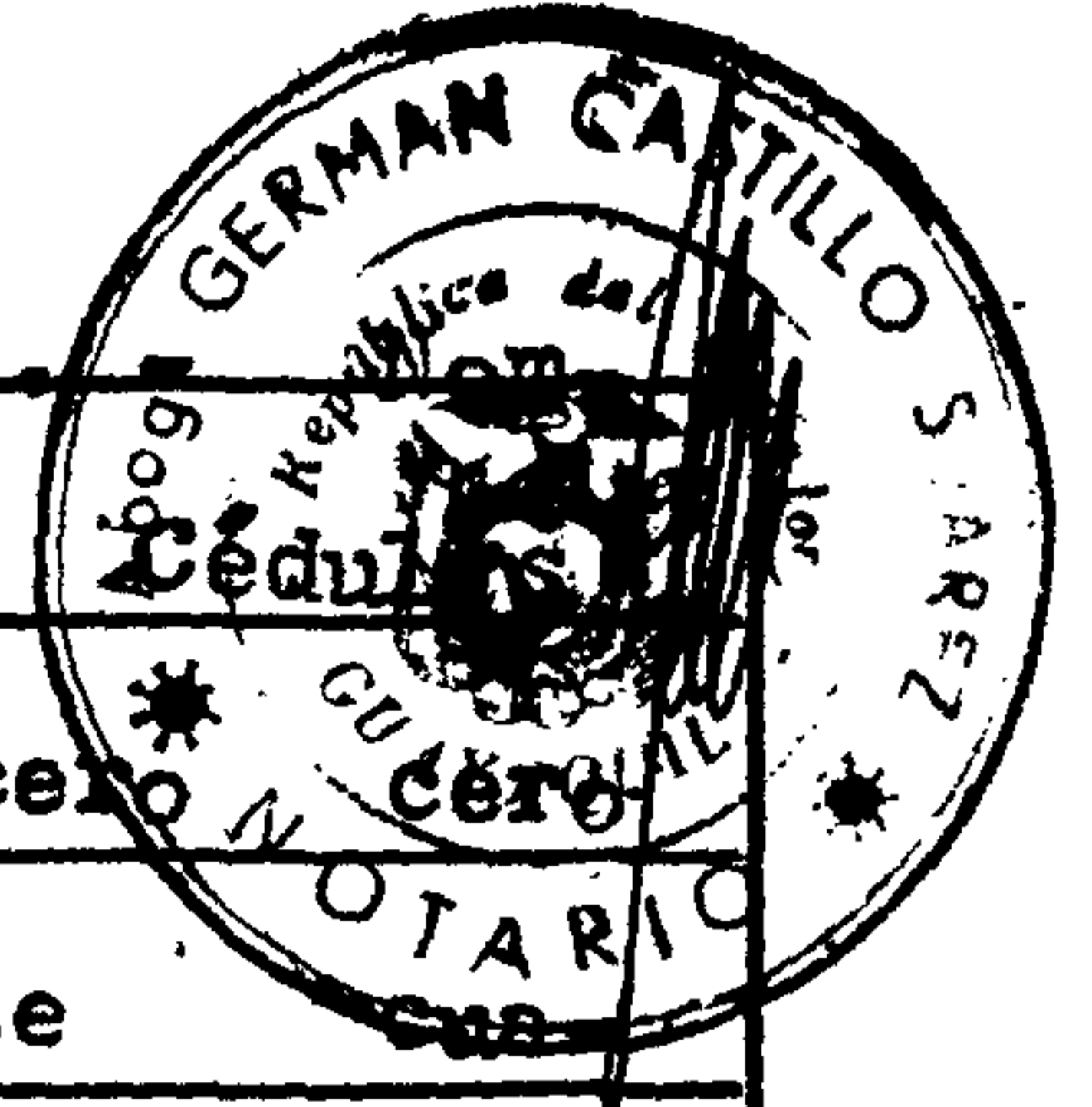




1 pital .- Leída que fue esta escritura  
 2 por mi el Notario , en alta voz, de  
 3 a fin a los comparecientes , éstos la  
 4 y la suscriben conmigo en unidad de acto  
 5 Doy fe .- firmado ) G. Villacrés S. Cédula de  
 6 Ciudadanía número : cero nueve cero cero nueve  
 7 cero cuatro uno nueve cuatro .- firmado ) Galo  
 8 Jaramillo E. firmado ) Jorge E. Jaramillo J.  
 9 firmado ) A. Rafael Samaniego ; firmado ) Otón  
 10 Molina A. firmado ) Lenny S. de Villacrés .  
 11 Cédula de Ciudadanía número : cero nueve  
 12 cero cuatro cero cinco nueve dos ocho  
 13 cuatro . - El Notario . - firmado ) Abo-  
 14 gado Germán Castillo Suárez . - Notario  
 15 Décimo Octavo . - Guayaquil . - DOCUMENTOS  
 16 HABILITANTES : - FILANBANCO . - Guayaquil ,  
 17 trece de octubre de mil novecientos  
 18 chenta . - Certificamos por la presen-  
 19 te , que hemos recibido de : Abogado  
 20 Galo Jaramillo Espinoza : Un mil su-  
 21 cres . - Abogado Jorge Jaramillo Jara-  
 22 millo . : Un mil sucres . - Angel  
 23 Rafael Samaniego Chávez : Un mil su-  
 24 cres . - Otón Daniel Molina Aveci -  
 25 llas : - Un mil sucres . - Cuatro mil  
 26 sucres , para ser depositados en u -  
 27 na Cuenta de Integración de Capital  
 28 que se ha abierto en nuestro Banco

1 a nombre de la Compañía en for-  
2 mación que se denominará " Inmo -  
3 biliaria Lenny S. A. " . -  
4 El valor correspondiente a éste cer-  
5 tificado será puesto a disposición  
6 de los administradores de la nueva  
7 compañía tan pronto sea consti -  
8 tuída , para lo cual deberán  
9 presentar al Banco los siguientes  
10 documentos : Estatutos y Nombramien-  
11 tos debidamente inscritos y Certi-  
12 ficado de la Superintendencia de Com-  
13 pañas indicando que el trámite  
14 de constitución de la misma ha  
15 quedado concluido . - En caso de  
16 que no llegare a constituirse , el  
17 valor depositado será reintegrado pre-  
18 via entrega del Certificado otor-  
19 gado para el efecto por el  
20 Superintendente de Compañías . - Aten-  
21 tamente . - p. FILANBANCO . . firmado )  
22 Oswaldo Ochoa . - Gerente " . - " RE  
23 PUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO  
24 DE FINANZAS . - Jefatura de Recau-  
25 daciones del Guayas . - Certifi -  
26 cado de no adeudar al Fisco . -  
27 Datos de Identificación del solicitante -  
28 te : Apellidos : Paterno : Jarami-





1 llo . - Materno : Espinosa  
 2 bres : Galo Adalberto . -  
 3 Identidad : cero nueve - cero  
 4 tres dos cero cuatro siete  
 5 tro . - Tributaria : veinte y o-  
 6 cho mil cuatrocientos treinta y  
 7 nueve . - Nacionalidad : ecuatoria-  
 8 na . - Domicilio : Ciudad : Gua-  
 9 yaquil . - Calle y número : Pi-  
 10 chincha trescientos treinta y tres .  
 11 quinto piso . - Motivo de la  
 12 solicitud : Constitución de una Com-  
 13 paña . - Firma del solicitante . -  
 14 Galo Jaramillo Espinosa . - Fecha de  
 15 presentación : Guayaquil , a tres  
 16 de octubre de mil novecientos o-  
 17 chenta . - LA JEFATURA PROVINCIAL  
 18 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . -  
 19 CERTIFICA : Que revisados los ar-  
 20 chivos de títulos de créditos pen-  
 21 dientes de cobro en esta Jefatura ,  
 22 el solicitante no consta como deu-  
 23 dor al Fisco en esta Provincia . -  
 24 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.  
 25 firmado ) Homero Peralta Peralta . -  
 26 Supervisor . - Seis de octubre de  
 27 mil novecientos ochenta . Hay un sello que di-  
 28 ce : Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

1 REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FI -

2 NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones del

3 Guayas . - Certificado de no adeudar al

4 Fisco . - Datos de Identificación del soli-

5 citante : Apellidos : Paterno : Villacrés.

6 Materno : Samaniego . - Nombres : Galo Enri-

7 que . Cédulas : Identidad : cero nueve -

8 cero cero nueve cero Cuatro uno nueve

9 cuatro . - Tributaria : trescientos treinta mil

10 seiscientos veinte y siete . - Nacionalidad:

11 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua -

12 yaquil : Calle y número : Pichincha trescientos treinta

13 y tres. Motivo de la solicitud : - Pa -

14 ra constitución de una compañía . - Firma

15 del solicitante . - Galo Villacrés S . -

16 Fecha de presentación : Guayaquil ,

17 a tres de octubre de mil novecien -

18 tos ochenta . - LA JEFATURA

19 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . -

20 CERTIFICA : Que revisados los archivos de

21 títulos de crédito pendientes de cobro

22 en esta Jefatura , el solicitante no

23 consta como deudor al Fisco en esta

24 Provincia . - firmado ) Homero Peralta Peralta.

25 Supervisor . Jefatura de Recaudaciones del

26 Guayas . - Válido para constitución de

27 Compañías . - A seis de octubre de

28 mil novecientos ochenta . - Hay un sello".



012



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO

NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones

Guayas . - Certificado de no

Fisco . - Datos de Identificación del soli-

citante : Apellidos : Paterno : Samaniego.-

Materno : Chávez . - Nombres : Angel Ra-

fael.-Cédulas : Identidad : cero nueve -

cero tres siete seis seis cuatro seis

siete .- Tributaria : ( no consta el

número de la cédula ) .- Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua-

yaquil : Calle y número : Pichincha trescientos treinta

tres.- Motivo de la solicitud : - Pa-

ra constitución de una compañía . - Firma

del solicitante . - A. Rafael Samaniego

Fecha de presentación : Guayaquil ,

a tres de octubre de mil novecien -

tos ochenta . - LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA : Que revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no

consta como deudor al Fisco en esta

Provincia . - firmado ) Homero Peralta Peralta

Supervisor. Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Válido para constitución de

Compañías . - A seis de octubre de

mil novecientos ochenta . - Hay un sello".

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FI -

NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Certificado de no adeudar al

Fisco . - Datos de Identificación del soli-

citante : Apellidos : Paterno : Jaramillo

Materno : Jaramillo . - Nombres : Jorge Enri-

que . Cédulas : Identidad : cero nueve -

cero cuatro cuatro siete seis dos cuatro

nueve .- Tributaria : - sesenta mil

ciento cincuenta y cuatro .- Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua -

yaquil : Calle y número : Ciudadela Los Sau-

ces .- Motivo de la solicitud : - Pa -

ra constitución de una compañía . - Firma

del solicitante . - Jorge E. Jaramillo

Fecha de presentación : Guayaquil ,

a seis de octubre de mil novecien -

tos ochenta . - LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-

CERTIFICA : Que revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no

consta como deudor al Fisco en esta

Provincia . - firmado ) Homero Peralta Peralta

Supervisor . Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Válido para constitución de

Compañías . - A seis de octubre de

mil novecientos ochenta . - Hay un sello".





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO

NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones

Guayas . - Certificado de no

Fisco . - Datos de Identificación del

citante : Apellidos : Paterno : Molina . -

Materno : Avecillas . - Nombres : Otón Da -

niel. Cédulas : Identidad : cero nueve -

cero dos dos ocho tres tres cinco

siete . - Tributaria : - sesenta mil

ciento cincuenta ( 60.150 ) . - Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua -

yaquil : Calle y número: Pichincha tres tres tres quinto

piso. Motivo de la solicitud : - Pa -

ra constitución de una compañía . - Firma

del solicitante . - Otón Molina Avecillas.

Fecha de presentación : Guayaquil ,

a tres de octubre de mil novecien -

tos ochenta . - LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. -

CERTIFICA : Que revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no

consta como deudor al Fisco en esta

Provincia . - firmado ) Homero Peralta Peralta

Supervisor . Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Válido para constitución de

Compañías . - A seis de octubre de

mil novecientos ochenta . - Hay un sello".

COMPROBANTES DE PAGO : " Certificado solar

propio . - Número : treinta y seis mil sete-

cientos setenta y cinco . - MUNICIPALIDAD DE

GUAYAQUIL . - Departamento de Rentas . - Código:

cincuenta y siete - treinta y siete - cero

seis . - CERTIFICO : Que la propiedad de

Galo Villacrés Samaniego situada en calle

pública s/n de la parroquia Pascuales de es-

ta ciudad , se encuentra al día en el pa-

go de sus Impuestos Municipales por el pre-

sente año .- Avalúo comercial : diez mil

sucres . - Avalúo catastral : seis mil sucres.

Guayaquil , octubre veinte y siete de mil

novecientos ochenta . firmado ) R. Espíndola .

Jefe de Rentas . - Hay un sello " . - " Cer

tificado solar propio . - Número : treinta

y seis mil cuatrocientos noventa y ocho .-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . - Departamento de

Rentas .- Código : cincuenta y siete - treinta

y siete - doce . CERTIFICO : Que la propiedad

de Galo Villacrés Samaniego situada en la ca-

lle Pública s/n de la parroquia Pascuales

de esta ciudad , se encuentra al día en

el pago de sus Impuestos Municipales por el

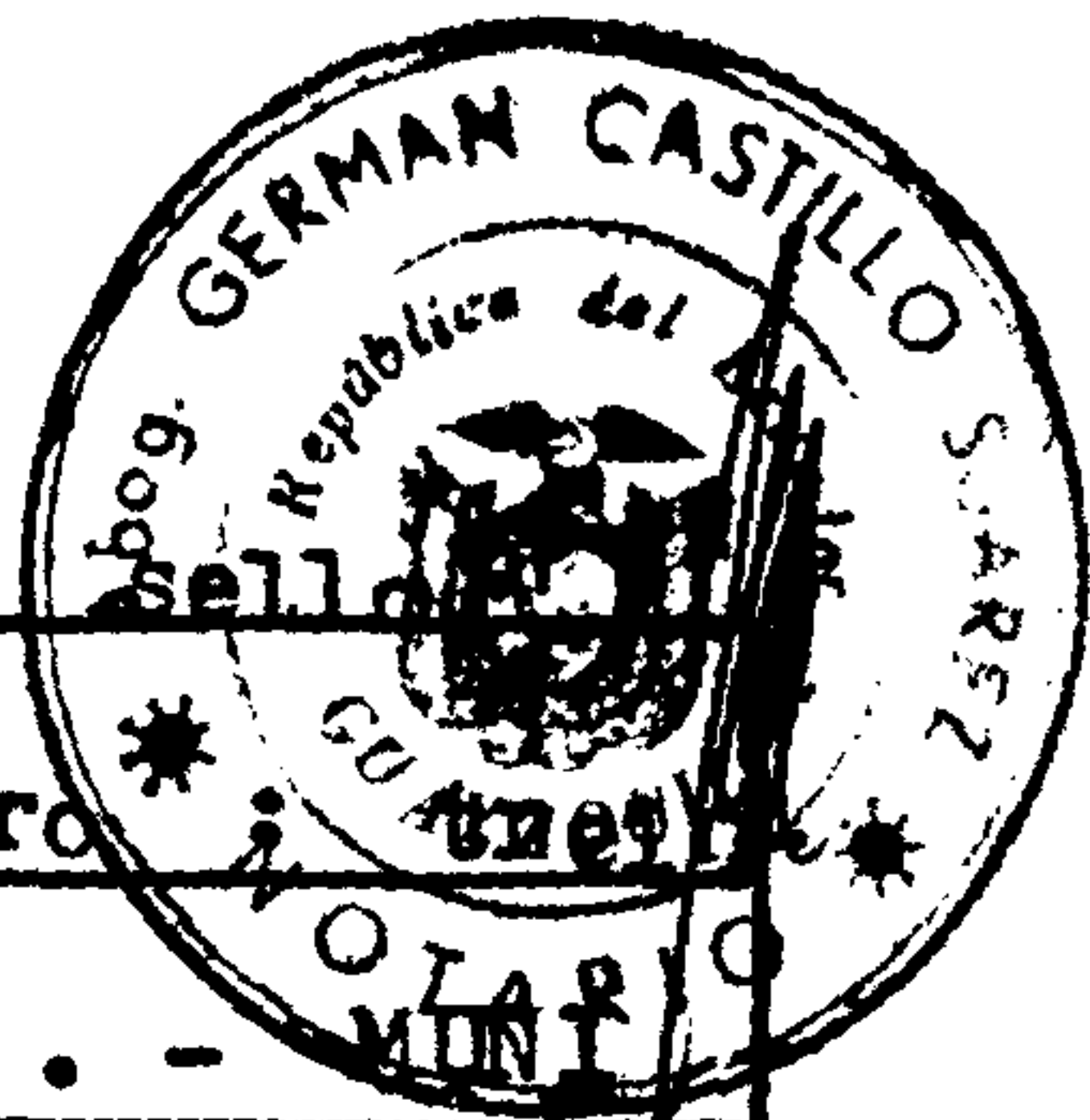
presente año . Avalúo comercial : diez mil

sucres . - Avalúo catastral : seis mil sucres.

Guayaquil , octubre veinte y tres de mil

novecientos ochenta . - firmado ) R. Espán-





1 dola . Jefe de Rentas . - Hay un sello  
 2 " Certificado solar propio . - Número  
 3 ta y seis mil setecientos sesenta . -  
 4 CIPALIDAD DE GUAYAQUIL . - Departamento de Ren-  
 5 tas . - Código : treinta y cinco - ciento on-  
 6 ce - cero ocho . - Rol : treinta y un mil se-  
 7 tecientos veinte y ocho .- CERTIFICO : Que  
 8 la propiedad de Galo Villacrés situada en la  
 9 Ciudadela Urdesa de la parroquia urbana Tar-  
 10 qui de esta ciudad , se encuentra al día  
 11 en el pago de sus Impuestos Municipales por  
 12 el presente año . - Avalúo comercial : qui-  
 13 nientos ochenta mil cuatrocientos sucres . -  
 14 Avalúo catastral : trescientos cuarenta y ocho  
 15 mil trescientos sucres . - Guayaquil , octu-  
 16 bre veinte y siete de mil novecientos ochen-  
 17 ta . - firmado ) R. Espíndola . Jefe de Ren-  
 18 tas . - Hay un sello " . - " BENEMERITO  
 19 CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL . Tesorería  
 20 Propietario : Villacrés Samaniego Galo .- Codi-  
 21 ficación : cincuenta y siete - treinta y sie-  
 22 te - seis . Avalúo catastral : seis mil su-  
 23 cres . - Contribución : uno y medio por mil.  
 24 El infrascrito Tesorero del Benmérito Cuerpo  
 25 de Bomberos de Guayaquil , certifica que la  
 26 propiedad cuyas referencias arriba se mencionan  
 27 se encuentra al día en el pago de la contri-  
 28 bución del uno y medio por mil correspondiente

al año mil novecientos ochenta . Se extiende el  
presente Certificado por extravío del Título ori-  
ginal de la Contribución . - Guayaquil , cuatro  
de noviembre de mil novecientos ochenta . fir-  
mado ) Ilegible . Tesorero . - Hay un sello".  
" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.  
Tesorería . - Propietario : Villacrés Samaniego  
Galo . - Codificación : cincuenta y siete -  
treinta y siete - doce . - Avalúo catastral :  
seis mil sucres . - Contribución : uno y medio  
por mil . - El infrascrito Tesorero del Benemé-  
rito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil , certifi-  
ca que la propiedad cuyas referencias arriba  
se mencionan , se encuentra al día en el pago  
de la Contribución del uno y medio por mil co-  
rrespondiente al año mil novecientos ochenta .  
Se extiende el presente certificado por extravío  
del Título original de la Contribución . Gua-  
yaquil , cuatro de noviembre de mil nove-  
cientos ochenta . - firmado ) Ilegible . Teso-  
rero " . - " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS  
DE GUAYAQUIL . - Tesorería . - Propietario :  
Galo Villacrés . Codificación : treinta y cinco-  
ciento once - ocho . - Avalúo catastral : tres-  
cientos cuarenta y ocho mil trescientos sucres .  
Contribución : uno y medio por mil . El in-  
frascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de  
Bomberos de Guayaquil , certifica que la propie-



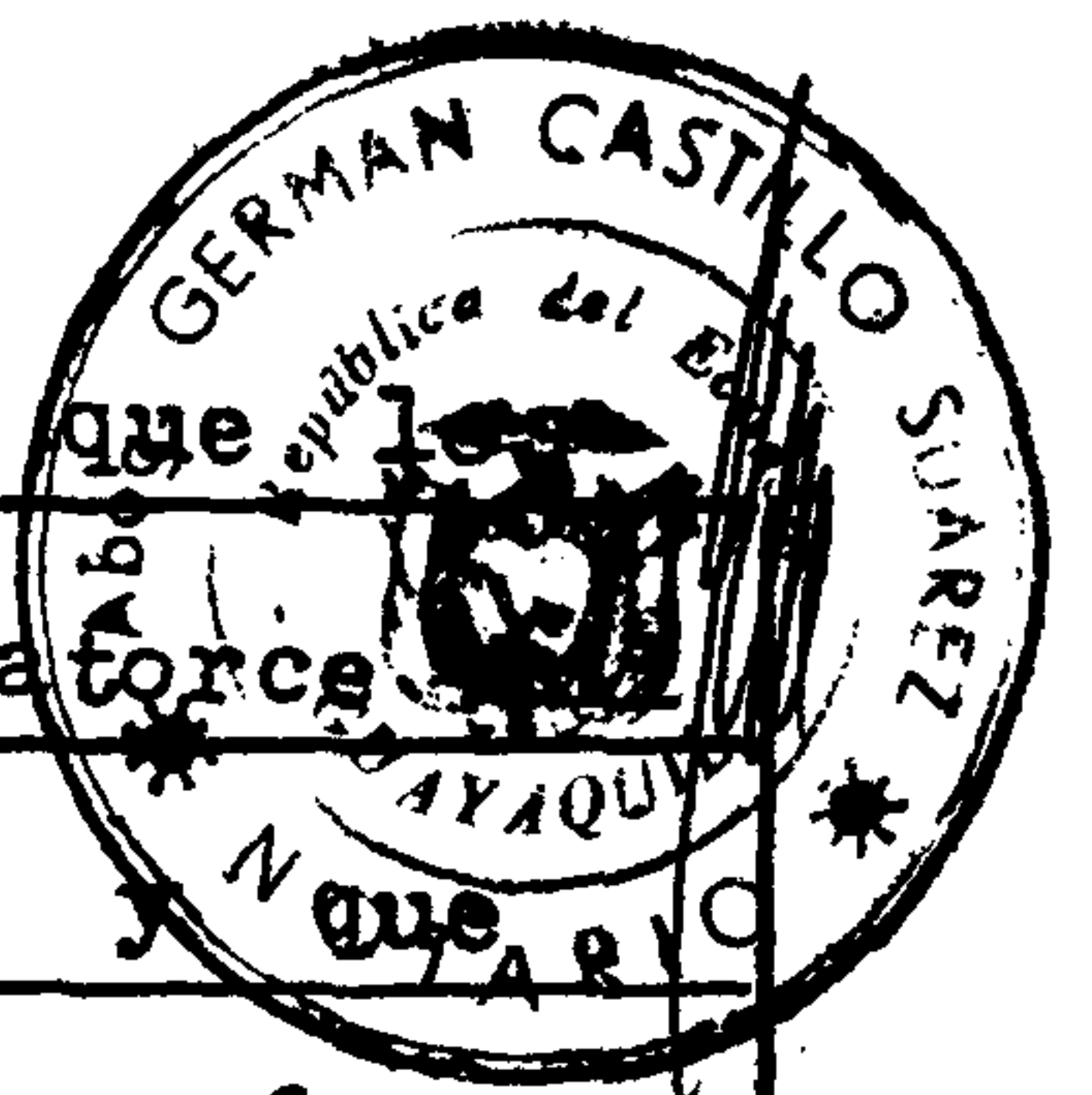


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dad cuyas referencias arriba se mencionan  
se encuentra al día en el pago de la  
bución del uno y medio por mil correspondien-  
te al año mil novecientos ochenta .  
tiende el presente certificado por extravío del  
Título original de la Contribución .- Guayaquil,  
noviembre cuatro de mil novecientos ochenta .  
firmado ) Ilegible . Tesorero . Hay un sello".-  
" MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ELENA .- Im-  
puesto a los predios urbanos . - Part. número :  
once - once - cero cero uno . Fondos Ingresos  
Tributarios . Presupuesto . mil novecientos ochen-  
ta . - Número : veinte y cinco mil doscientos  
cuarenta y tres .- Por : cuatrocientos cincuen-  
ta y cuatro sucres cuarenta y ocho centavos .-  
Santa Elena , trece de febrero de mil nove-  
cientos ochenta . El señor Galo Enrique Villa-  
crés Samaniego ha pagado en esta Tesorería la  
suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro sucres  
cuarenta y ocho centavos por impuesto anual a  
los predios urbanos , durante el año de mil  
novecientos ochenta de su predio ubicado en la  
parroquia Santa Elena . Recinto Punta Blanca .  
Valor de la propiedad : ciento treinta y cuatro  
mil cuatrocientos sucres . Imponible : ochenta  
mil seiscientos cuarenta sucres . Alícuota : cua-  
renta por ciento . Impuesto : cuatrocientos cin-  
cuenta y cuatro sucres cuarenta y ocho centavos.

1 Descuento : treinta y un sucres ochenta y un  
2 centavos . Fondos Ajenos Part. número : nueve -  
3 cero cuarenta y cinco - cero cero uno . Servicio  
4 contra incendio : ciento veinte sucres noventa  
5 y seis centavos . Total : quinientos cuarenta  
6 y tres sucres sesenta y tres centavos . El  
7 Jefe de Comprobación . firmado ) Ilegible . Pagado  
8 firmado ) Hipólito Montenegro . Jefe de Recauda-  
9 ción . - Hay un sello " .- " MUNICIPALIDAD DE  
10 GUAYAQUIL .- Departamento Financiero - Sección Ren-  
11 tas .- Alcabalas . Número : catorce mil seiscien-  
12 tos noventa y uno . - Guayaquil , dieciocho de  
13 noviembre de mil novecientos ochenta . Recibí del  
14 señor Galo Villacrés S. y señora la suma de seis  
15 mil cuatro sucres por Impuesto de alcabalas co-  
16 rrespondiente al aporte que le hace a Inmobilia-  
17 ria Lenny S. A. del predio ubicado en la parro-  
18 quia Tarqui del Cantón Guayaquil , consistente  
19 en aporte de compañía . Código : treinta y cinco-  
20 ciento once - cero ocho , según aviso del No-  
21 tario señor abogado Germán Castillo S. siendo el  
22 valor real del aporte : seiscientos mil cuatrocientos  
23 sucres . Gradual : uno por ciento de seis-  
24 cientos mil cuatrocientos sucres : seis mil cua-  
25 tro sucres . Total : seis mil cuatro sucres .-  
26 firmado ) Roberto Espíndola . Jefe de Rentas Mu-  
27 nicipales .- firmado ) Pedro Cornejo Landín .-  
28 Tesorero Municipal .- CERTIFICADO : El infrascrito





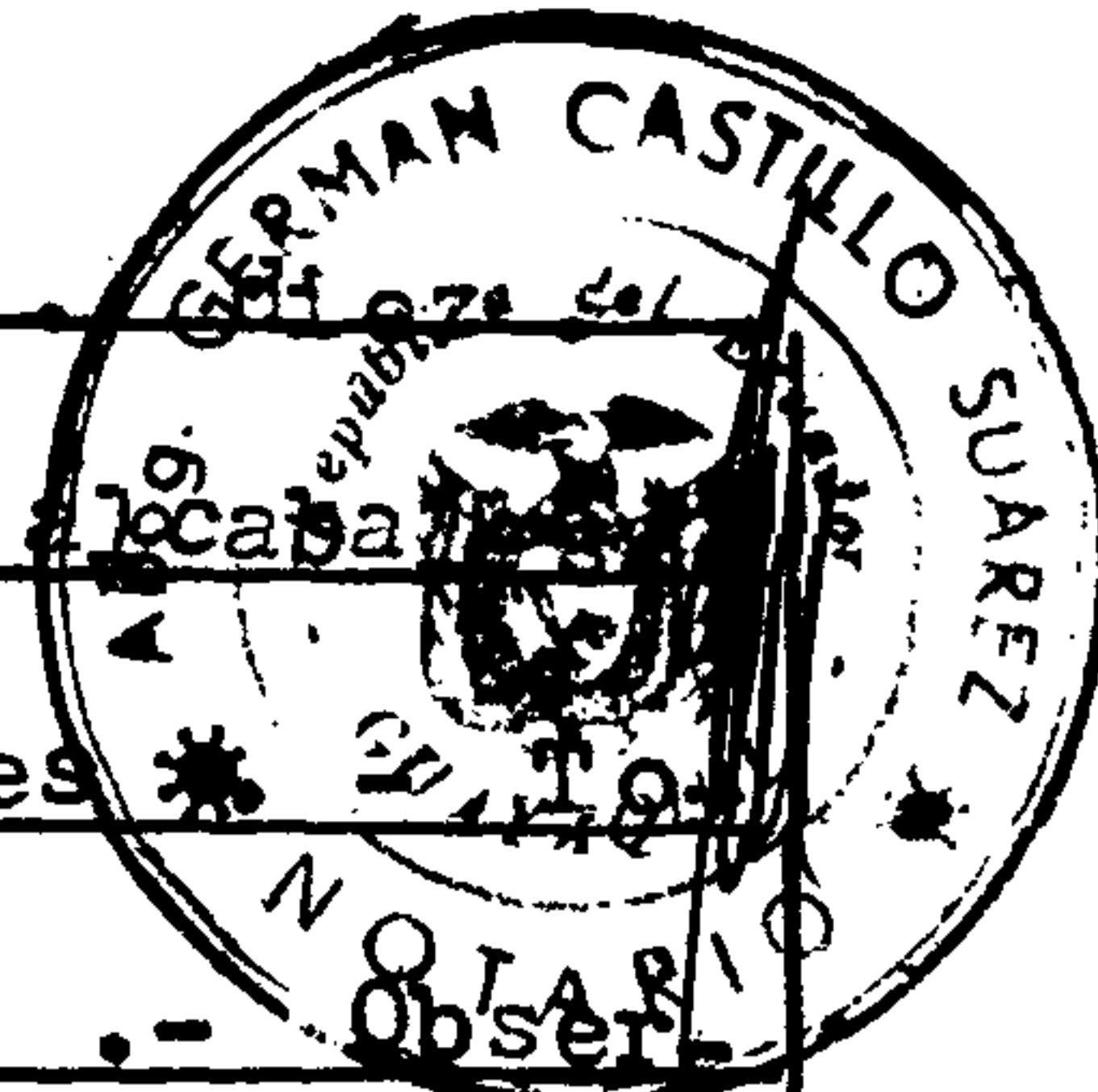
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Jefe de la Sección Rentas , certifica que los  
 datos que constan en el comprobante catorce  
 seiscientos noventa y uno son correctos y  
 el valor de seis mil cuatro sucres ingresó a Ca-  
 ja el día veinte de noviembre de mil novecien-  
 tos ochenta . firmado ) Ilegible . por Jefe de  
 Rentas " .- " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- De-  
 partamento Financiero - Sección Rentas .- Alcaba-  
 las en consignación . Número : catorce mil ocho-  
 cientos cincuenta .- Guayaquil , dieciocho de no-  
 viembre de mil novecientos ochenta .- Recibí del  
 señor Galo Villacrés S. y señora la suma de  
 un mil trescientos veinte sucres por impuesto  
 de alcabalas , correspondiente al aporte que le  
 hace a Inmobiliaria Lenny S. A. del predio ubi-  
 cado en la parroquia Santa Elena del Cantón San-  
 ta Elena consistente en aporte a compañía , se-  
 gún aviso del Notario señor abogado Germán Cas-  
 tillo S. siendo el valor real del aporte : cien-  
 to treinta y dos mil sucres . - Gradual uno por  
 ciento por ciento . treinta y dos mil sucres ;  
 un mil trescientos veinte sucres .- Total : un  
 mil trescientos veinte sucres . firmado ) R.  
 Espíndola . Jefe de Rentas Municipales .- fir-  
 mado ) Pedro Cornejo Landín . Tesorero Municipal.  
 CERTIFICADO : El infrascrito , Jefe de la Sec-  
 ción Rentas , certifica que los datos que cons-  
 tan en el comprobante catorce mil ochocientos cin-

1            cuenta    son    correctos    y    que    el    valor    de    un    mil  
2            trescientos    veinte    sucres    ingresó    a    Caja    el    día  
3            veinte    de    noviembre    de    mil    novecientos    ochenta .  
4            firmado ) Ilegible . por Jefe    de    Rentas " . - " EM  
5            PRESA MUNICIPAL    DE    AGUA    POTABLE    DE    GUAYAQUIL.  
6            Departamento    Financiero    -    División    de    Tesorería.  
7            Ingreso    de    Caja    .    Número    :    treinta    y    cuatro  
8            mil    cuatrocientos    veinte    y    ocho    . - Nombre :  
9            Galo Villacrés    S.    y    señora    .    Fecha    :    noviem-  
10            bre    veinte    y    cinco    de    mil    novecientos    ochen-  
11            ta    . - Código    :    cincuenta    y    dos    .    cero    uno    .  
12            diez    .    Rubro    :    Uno    por    ciento    adicional    de    al-  
13            cabalas    .    Valores    :    trescientos    setenta    y    siete  
14            sucres    catorce    centavos    . - Total    :    trescientos  
15            setenta    y    siete    sucres    catorce    centavos    .    Obser-  
16            vaciones    :    Uno    por    ciento    adicional    de    alcabala,  
17            comprobante    número    :    dos    mil    trescientos    dieci-  
18            nueve    .    Notario    :    abogado    Germán    Castillo    .    Che-  
19            que    :    diecisiete    mil    doscientos    siete    .    Pichin-  
20            cha    . - Son    :    trescientos    setenta    y    siete    su-  
21            cres    catorce    centavos    .    firmado    )    Ilegible    .    Re-  
22            caudador    .    Hay    un    sello    "    . - "    EMPRESA    MUNI  
23            CIPAL    DE    AGUA    POTABLE    DE    GUAYAQUIL    .    Departam-  
24            ento    Financiero    -    División    de    Tesorería    . -  
25            Número    de    Ingreso    de    Caja    :    treinta    y    cuatro  
26            mil    cuatrocientos    veinte    y    siete    .    Nombre    :  
27            Galo    Villacrés    S.    y    señora    .    Fecha    :    noviem-  
28            bre    veinte    y    cinco    de    mil    novecientos    ochenta .



017



1 Código : cincuenta y dos . cero uno .

2 Rubro : Uno por ciento adicional de alcabala

3 Valores : un mil quinientos un sucres

4 tal : un mil quinientos un sucres .-

5 vaciones : Uno por ciento adicional de alcabala,

6 Comprobante número dos mil trescientos diez y

7 ocho . Notario : abogado Germán Castillo . Che-

8 que : diecisiete mil doscientos siete . Pichin-

9 cha .- Son : un mil quinientos un sucres .-

10 firmado ) Ilegible . Recaudador . Hay un sello"

11 " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Impuesto

12 adicional de alcabala . Tesorería del H. Conse-

13 jo Provincial del Guayas . Número : cincuenta

14 y tres mil quinientos sesenta y ocho . Por :

15 trescientos ochenta y cuatro sucres .- He reci-

16 bido de Galo Villacrés S. y señora la suma de

17 trescientos ochenta y cuatro sucres ( Art. tres-

18 cientos sesenta .- L. R. M. ) Por concepto del

19 Impuesto del uno por ciento adicional a la alca-

20 bala creado por Decreto Legislativo de veinte y

21 dos de octubre de mil novecientos cincuenta y

22 dos , para construcción y amoblamiento de Escue-

23 las por transferencia de dominio del predio : A-

24 porte inmueble constitución de compañía . Lote de

25 terreno vacío : con ochocientos noventa y seis

26 metros cuadrados .- Cantón Santa Elena . Situado

27 en Punta Blanca . Santa Elena . Por : ciento

28 treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres . Que

1 Hace a favor de Inmobiliaria Lenny S.A. Es-

2 critura celebrada por Notario Décimo Octavo abo-

3 gado Germán Castillo S. Pagado : cheque .Banco

4 Pichincha . Número : diecisiete mil cuatrocientos

5 diez y siete . Guayaquil , veinte de noviembre

6 de mil novecientos ochenta . - H. Consejo Pro-

7 vincial del Guayas . firmado ) Econ. Enrique Ar-

8 mijos Andrade . Tesorero " . - " H. CONSEJO PRO

9 VINCIAL DEL GUAYAS .- Impuesto adicional de al-

10 cabala . Tesorería del H. Consejo Provincial del

11 Guayas . Número : cincuenta y tres mil quinien-

12 tos sesenta y nueve . Por : un mil quinientos

13 un sucres .- He recibido de Galo Villacrés S. y

14 señora la suma de un mil quinientos un sucres (

15 Según artículo trescientos sesenta L.R.M. ) por con-

16 cepto del Impuesto del uno por ciento adicional

17 a la alcabala creado por Decreto Legislativo de

18 veinte y dos de octubre de mil novecientos cin-

19 cuenta y dos , para construcción y amoblamiento

20 de Escuelas , por transferencia de dominio del

21 predio : aporte inmuebles constitución compañía .

22 Uno ) .- Solar vacío número ocho . Manzana : ciento

23 once . Dos ) Solares número seis y doce . Manzana :

24 treinta y siete . Código : treinta y cinco - cento

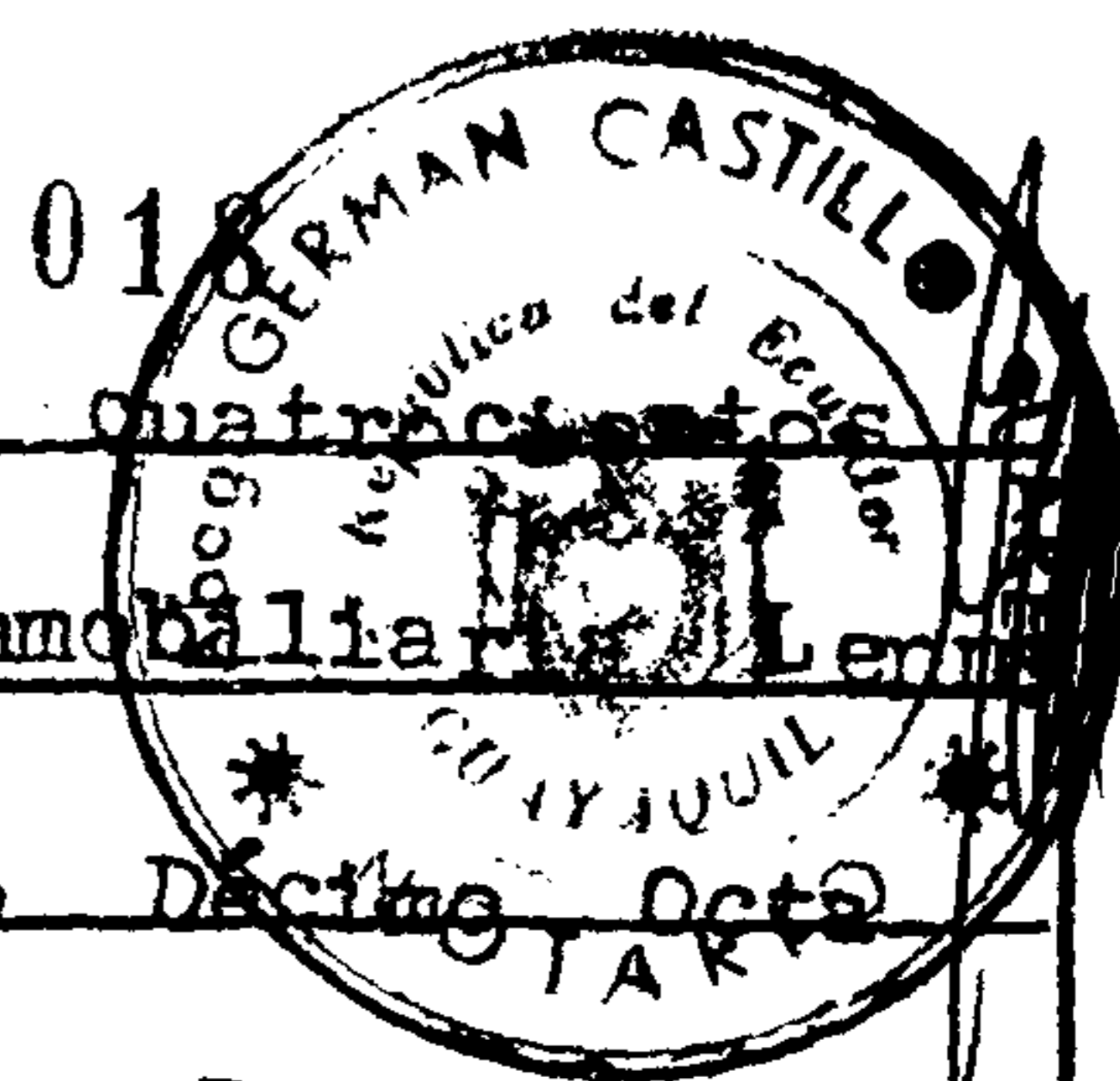
25 once - cero ocho . Código : cincuenta y siete-

26 treinta y siete - seis y código : cincuenta y

27 siete - treinta y siete - doce . Situado : Uno )

28 en Urdesa . Parroquia Tarqui . Dos ) Los Vergeles





1 Pascuales .- Por : seiscientos mil cuatrocientos  
2 sucres .- Que hace a favor de Inmobiliaria Lenny  
3 S. A. Escritura celebrada por Notario Distinguido Octa-  
4 vo Abogado Germán Castillo Suárez . Pagado : che-  
5 que . Banco : Pichincha . Cheque número diecise-  
6 te mil cuatrocientos quince . Guayaquil , noviem-  
7 bre veinte y cinco de mil novecientos ochenta.  
8 H. Consejo Provincial del Guayas . - firmado)  
9 Economista Enrique Armijos Andrade . Tesorero ".-  
10 " JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- Nú-  
11 mero : cuarenta y cuatro mil quinientos once.  
12 Impuesto de alcabalas . - Por : trescientos  
13 setenta y siete sucres catorce centavos .- Re-  
14 cibí de Galo Villacrés y señora la canti-  
15 dad de trescientos setenta y siete sucres  
16 catorce centavos por concepto del uno por cien-  
17 to adicional al Impuesto de alcabalas , sobre  
18 un valor de ciento treinta y dos mil sucres  
19 por la transferencia de dominio de aporte a com-  
20 paña a favor de Inmobiliaria Lenny S. A. Pa-  
21 rroquia urbana . Pagado cheque número : dieci-  
22 siete mil doscientos seis a cargo Banco del  
23 Pichincha , según artículo segundo del Decreto  
24 Ejecutivo número novecientos del veinte y dos  
25 de mayo de mil novecientos cuarenta y seis .  
26 Guayaquil , veinte y uno de noviembre de  
27 mil novecientos ochenta . Junta de Beneficencia  
28 de Guayaquil . firmado ) Gustavo Illingworth Ba-



querizo . Tesorero . Hay un sello " .- " JUNTA

DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . - Número cuaren-

ta y cuatro mil quinientos diez . - Impues-

to de alcabalas . - Por : un mil quinientos

uno sucres . - Recibí de Galo Villacrés S.

y señora la cantidad de un mil quinien-

tos un sucres por concepto del uno por

ciento adicional al Impuesto de Alcabalas ,

sobre un valor de seiscientos mil cuatrocien-

tos sucres por la transferencia de dominio

de aporte a compañía . Código : treinta y cin-

co - ciento once - cero ocho a favor de In-

mobiliaria Lenny S. A. Parroquia : Tarqui .-

Pagado con cheque número : diecisiete mil dos-

cientos seis a cargo del Banco del Pichincha ,

según artículo segundo del Decreto Ejecutivo nú-

mero novecientos del veinte y dos de mayo de

mil novecientos cuarenta y seis . Guayaquil ,

veinte y uno de noviembre de mil novecientos o-

chenta . - Junta de Beneficencia de Guayaquil.

firmado ) Gustavo Illingworth Baquerizo . Tesore-

ro .- Hay un sello " .- " REPUBLICA DEL

ECUADOR . - Número un mil seiscientos setenta .

Junta de Defensa Nacional . Impuesto para la De-

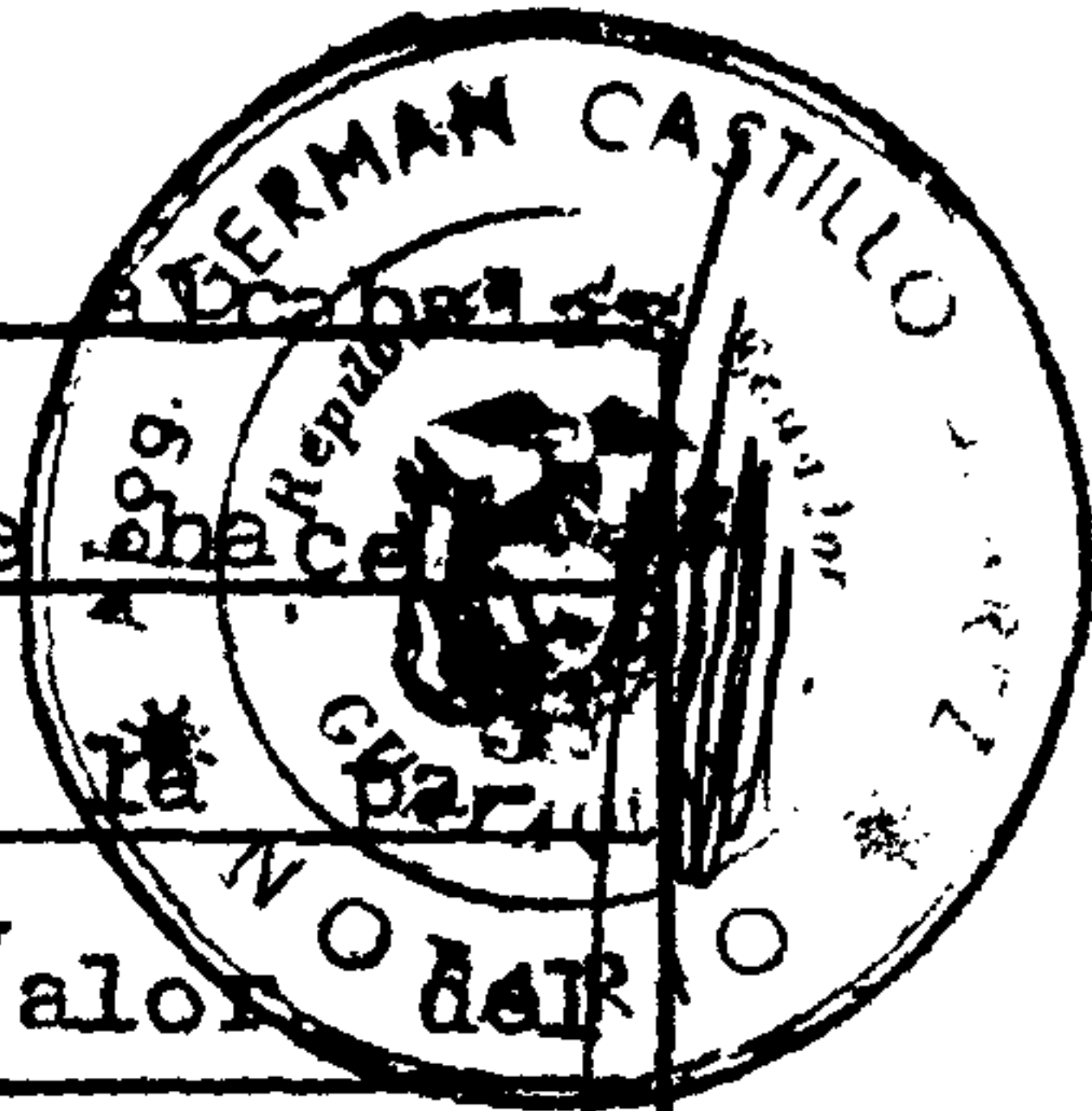
fensa Nacional sobre Alcabalas . Guayaquil , noviem-

bre veinte de mil novecientos ochenta . Recibí

de Galo Villacrés y señora la cantidad de sete-

cientos cincuenta sucres cincuenta centavos por





1 el Impuesto a la Defensa Nacional sobre  
2 que le corresponden en el aporte que le  
3 a Inmobiliaria Lenny S. A. del predio de  
4 parroquia Tarqui consistente en solares . Valor  
5 aporte : seiscientos mil cuatrocientos sucres . -  
6 Valor sobre el que se paga el Impuesto según  
7 aviso del Notario abogado Castillo . Medio por  
8 ciento para Defensa Nacional : setecientos cin-  
9 cuenta sucres cincuenta centavos . firmado ) Ile-  
10 gible . Jefe Provincial Recaudación . Junta de  
11 Defensa Nacional . - Hay un sello " . - " RE  
12 PUBLICA DEL ECUADOR . - Junta de Defensa Nacio-  
13 nal . - Impuesto para la Defensa Nacional sobre  
14 alcabalas . Número : un mil seiscientos sesenta  
15 y nueve . Guayaquil , noviembre veinte de mil  
16 novecientos ochenta . Recibí de Galo Villacrés y  
17 señora la cantidad de ciento ochenta y ocho su-  
18 cres cincuenta centavos por el Impuesto a la De-  
19 fensa Nacional sobre alcabalas , que le correspon-  
20 den en el aporte que le hace a Inmobiliaria  
21 Lenny S. A. del predio de la parroquia Santa Ele-  
22 na consistente en solar . Valor del aporte :  
23 ciento treinta y dos mil sucres . Valor sobre el  
24 que se paga el impuesto según aviso del Notario  
25 abogado Castillo . Medio por ciento para Defensa  
26 Nacional : ciento ochenta y ocho sucres cincuenta  
27 centavos . firmado ) Ilegible . Jefe Provincial  
28 de Recaudaciones Junta de Defensa Nacional . Hay un



sello " .- " EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

DE GUAYAQUIL . Dirección Financiera . Impuesto adi-

cional de alcabalas ( Decreto número tres mil

treinta y tres . Registro Oficial número setecien-

tos veinte y nueve , diciembre doce , mil nove-

cientos setenta y ocho . Certificado número dos

mil setecientos setenta y ocho . Por : setecien-

tos cincuenta sucres cincuenta centavos . Guayaquil,

noviembre dieciocho de mil novecientos ochenta .

Notaría. Décima Octava . Notario : abogado Germán

Castillo S.- Contrato de aporte de compañía . Que

otorga Galo Villacrés S. y señora a favor de

Inmobiliaria Lenny S. A. Cantón Guayaquil .-

Ciudad : Guayaquil . Parroquia Tarqui . Calle

de ciudadela Urdesa . Rol número : treinta y

un mil setecientos veinte y ocho . Código catas-

tro número : treinta y cinco - ciento once -

cero ocho . Avalúo comercial : seiscientos mil

cuatrocientos sucres . Precio del aporte : seis-

cientos mil cuatrocientos sucres . Impuesto medio

por ciento de seiscientos mil cuatrocientos sucres

dá : setecientos cincuenta sucres cincuenta centa-

vos .( Un octavo del uno por ciento) Son : se-

tecientos cincuenta sucres cincuenta centavos . Re-

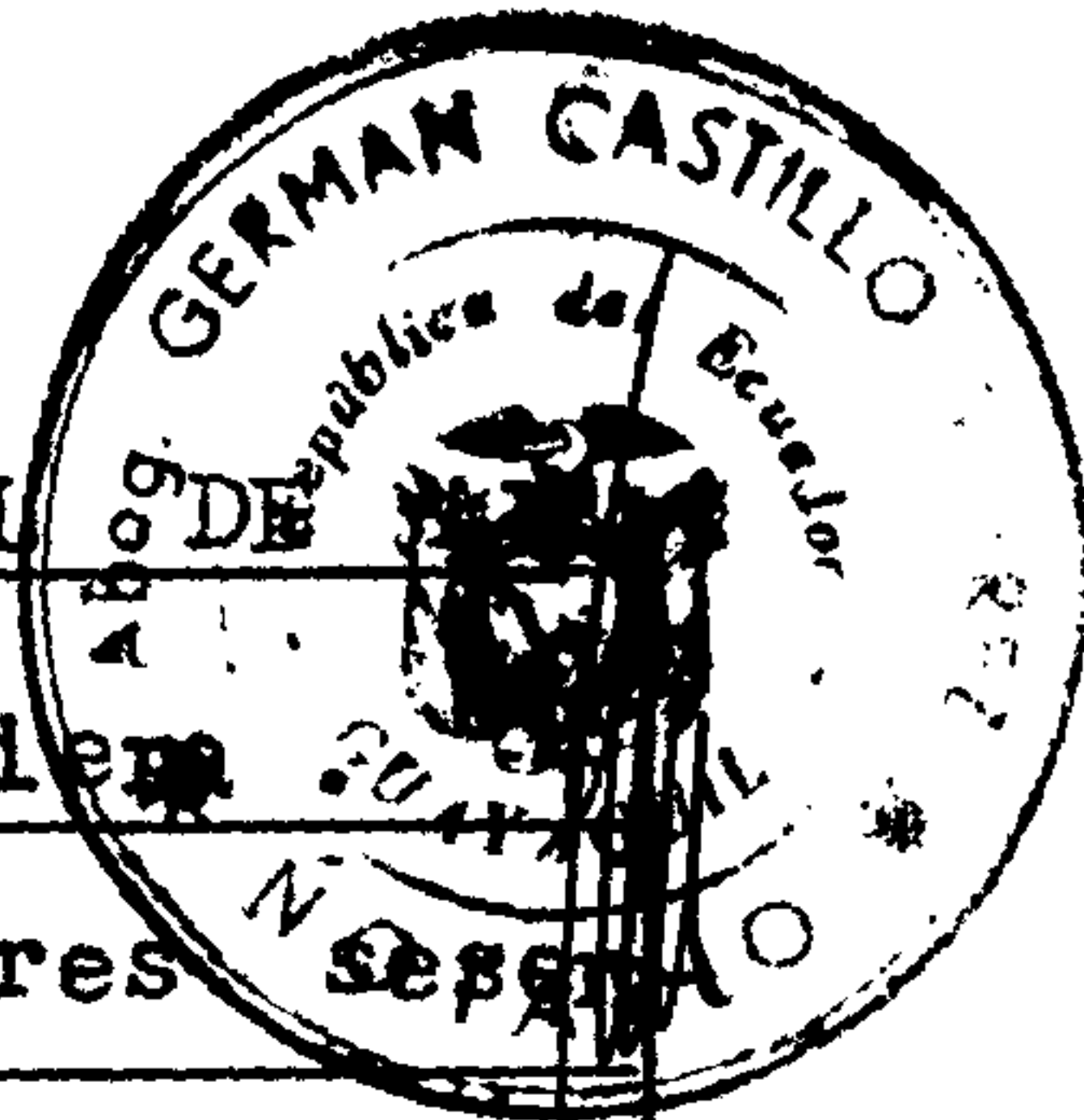
gistrado firmado ) Ilegible. . Jefe de Catastro .

Recibí conforme . firmado ) Lcdo. Luis Ernesto Vera

Toledo . Recaudador Principal Jefe. . Notario Pú-

blico . Abogado Germán Castillo Suárez . Notario Déci-





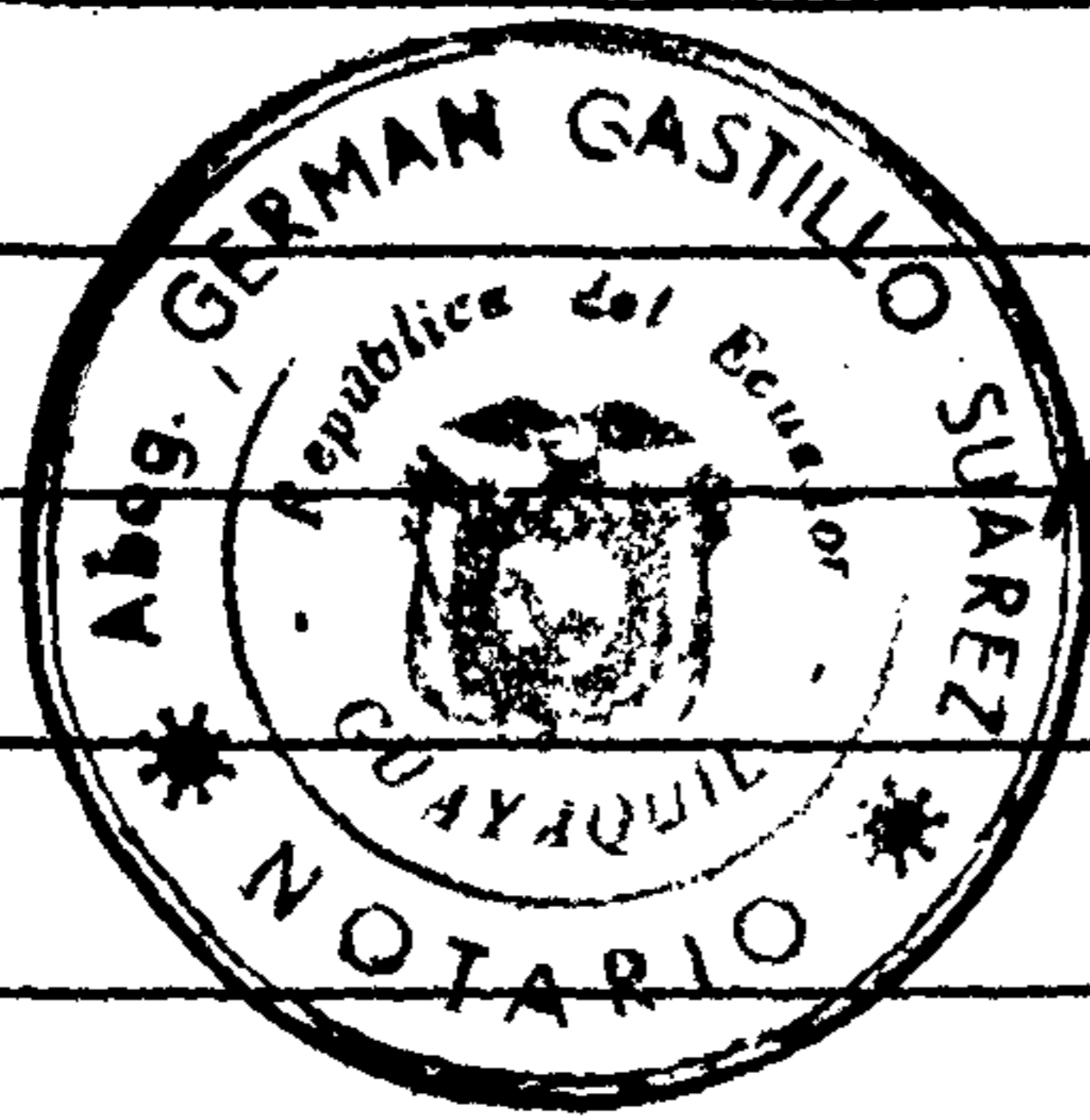
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mo Octavo . Guayaquil " .- " EMPRESA MUNICIPAL  
 CANTARILLADO DE GUAYAQUIL . Dirección Financiera  
 Por : dos mil novecientos sesenta y un sucres  
 ta centavos . Recibo número : once mil doscientos  
 sesenta y ocho . De conformidad con lo dispuesto en  
 la letra B del artículo número cuatro de la Orde-  
 nanza para el Cobro de la Contribución Especial de  
 Mejoras para Obras de Alcantarillado , recibí dos mil  
 novecientos sesenta y un sucres sesenta centavos ,  
 correspondientes al inmueble ubicado en la zona Uno  
 Propietario : Galo Villacrés y señora . Objeto : apor-  
 te . Comprador : Inmobiliaria Lenny S. A. Código mu-  
 nicipal : número treinta y cinco - ciento once -  
 cero ocho . Urbanización : Urdesa . Parroquia Tar-  
 qui . Ciudadela Urdesa . Número ocho . Manzana cien-  
 to once . Solar : ocho . Area : solar : doscientos  
 cuarenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros  
 cuadrados . En virtud del pago efectuado el contribuyen-  
 te queda autorizado para celebrar contrato de com-  
 praventa ante Notario Décimo Octavo . Solicitud núme-  
 ro : cero seis nueve ocho cuatro . Guayaquil , veinte de  
 noviembre de mil novecientos ochenta . Liquidado , fir-  
 mado ) Ilegible . Jefe de Catastro . Revisado . firmado )  
 Ilegible . Contador General . Aprobado . firmado )  
 Ilegible . - . Director Financiero .- Recibí confor-  
 me . firmado ) Ilegible . Tesorero . Pagado cheque  
 número : diecisiete mil doscientos doce "

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page, overlapping the last few lines of text.



1 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este QUINTO  
2 TESTIMONIO, en diecinueve fojas xerocopias, rubricadas  
3 por mí el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de  
4 Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre  
5 de mil novecientos ochenta .-



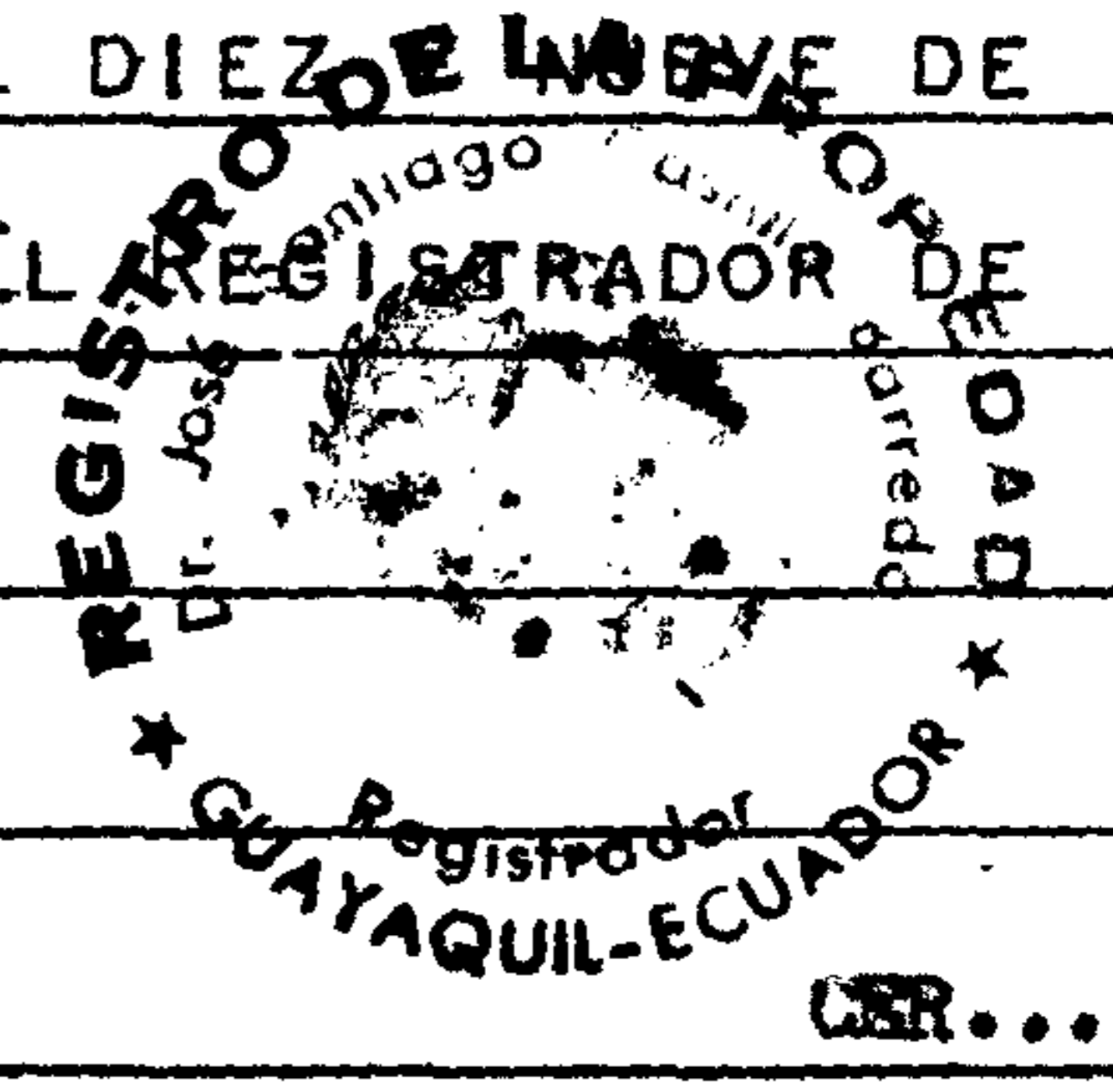
*[Handwritten signature]*  
6  
7  
8 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
9 Notario Décimo Octavo  
10 Guayaquil

11 CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY, -- Y  
12 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN # 12.572 DEL INTENDENTE DE -  
13 COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 18.453 A 18.498  
14 # 882 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO EL # 1.749 DEL  
15 REPERTORIO, ARCHIVANDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y DEFEN-  
16 SA NACIONAL. - GUAYAQUIL DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVE-  
17 CIENTOS OCHENTA Y UNO. - EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -

*[Handwritten signature]*  
18 **Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO**  
19 Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

20 CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY. -  
21 SE TOMÓ NOTA DEL APORTE, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA -  
22 10.342 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO DE 1.960; Y A FOJA -  
23 21.498 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO DE 1.978; AL MARGEN  
24 DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES. - GUAYAQUIL DIEZ Y NUEVE DE  
25 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. - EL REGISTRADOR DE  
26 LA PROPIEDAD. -

*[Handwritten signature]*  
27 **Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO**  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



28 CER...



TIFICO: QUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITU

RA PUBLICA QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No.116 DE LAS

FOJAS No.856 - 859; Y ANOTADA BAJO EL No.224 DEL REPERTORIO. ARCHIVANDOSE

EL COMPROBANTE DE REGISTRO Y ADICIONALES.

SANTA ELENA, MARZO 18 DE 1.981



*[Handwritten Signature]*  
Abog. Nicandro de J. Alejandro R.  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Santa Elena

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 12.572, dictada el veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 7.062 a 7.101, número 1.530 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.483 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

029

SC -DA -SG- 81

1417

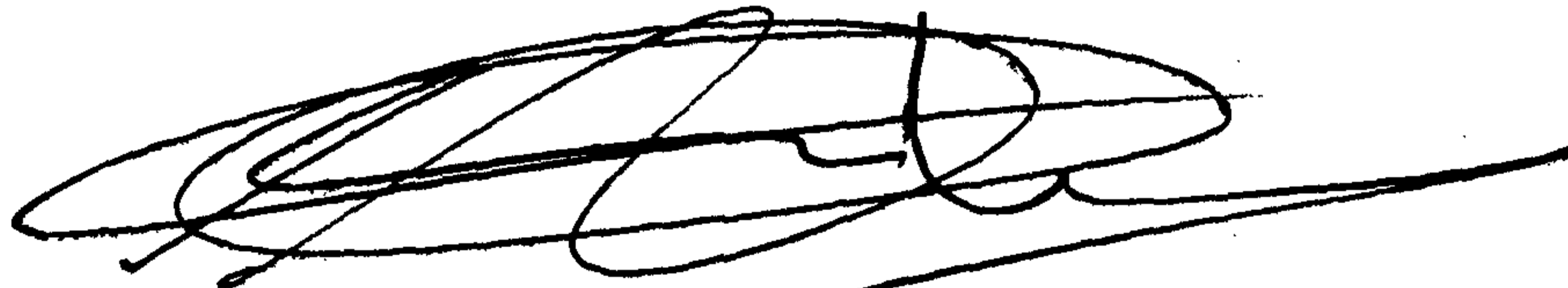
Guayaquil, 30 de Abril de 1.981

Señor

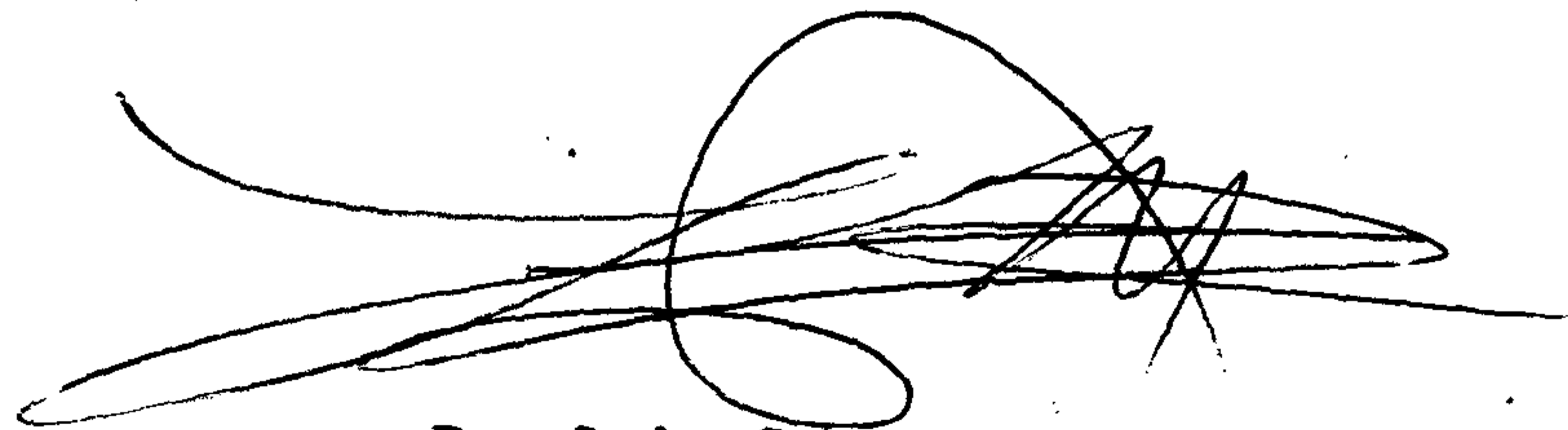
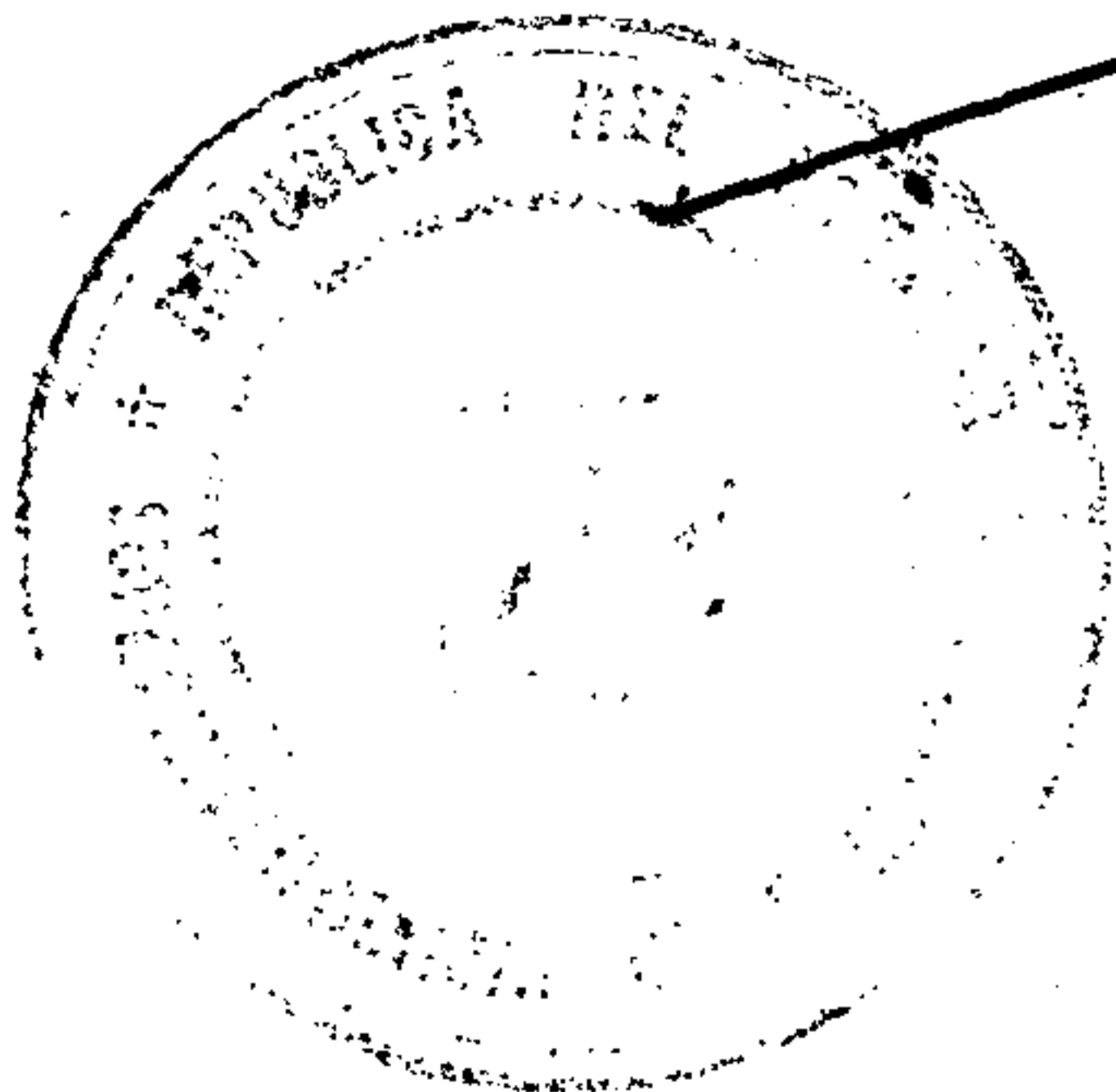
GERENTE DEL FILANBANCO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **INMOBILIARIA LENNY S.A.**



Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



**Dr. Luis Cabezas Farrales**  
**SECRETARIO GENERAL.**